

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Preios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Melchor Ordoñez, cesante de la de Valencia.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

Habiendo optado por el cargo de Diputado á Cortes el Gobernador de la provincia de Orense D. Bernardino Malvar, de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar para reemplazarle en este destino á D. Agustin de Torres Valderrama, Secretario actual del Gobierno de la provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion los méritos y circunstancias que concurren en D. Antonio Escudero, Fiscal de la Audiencia de Barcelona, Vengo en nombrarle para la plaza de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—Ventura Gonzalez Romero.

Circular.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que á pesar de lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha, por el cual ha sido nombrado Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia D. Antonio Escudero, Fiscal de la Audiencia de Barcelona, continúe encargado interinamente del despacho de la misma Subsecretaría D. Manuel María Moreno, Jefe de seccion mas antiguo del propio Ministerio, hasta que aquel se presente á desempeñarla.

Madrid 4 de Julio de 1851.—Gonzalez Romero.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: Deseando la Marina contribuir tambien por su parte como uno de los ramos del Estado á la ejecucion de las obras necesarias para abastecer de aguas á esta capital, segun lo determinado en el Real decreto de 18 de Junio último, y no contando la misma Marina con otro edificio que el conocido por «Casa de los Ministerios» donde estan situadas todas sus dependencias en esta corte; la Reina nuestra Señora se ha servido disponer que se suscriba con un real de agua fontanero, satisfaciéndose los ocho mil reales vellon de su valor de la asignacion de gastos de la Secretaría de este Ministerio de mi cargo.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E.

muchos años. Madrid 8 de Julio de 1851.—Antonio Doral.—Sr. Ministro de Hacienda.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE TRAJIDA DE AGUAS, AL PUEBLO DE MADRID.

El Consejo administrativo de conduccion de aguas á Madrid creeria faltar al mas sagrado de sus deberes, si en la ocasion solemne de inaugurar sus trabajos no dirigiera su voz á los habitantes de esta capital. El Consejo, que se considera en este asunto la representacion genuina de Madrid, no puede ni debe permanecer silencioso ante lo grandioso del proyecto, cuya inspeccion superior le está cometida, y ante la fe viva que tiene en el éxito feliz que vendrá á coronar en último término los esfuerzos combinados del celo, la inteligencia y el capital.

El proyecto es grande, no hay que dudarlo; pero con medios adecuados á la importancia y magnitud de la empresa, se allanarán todas las dificultades, y el vecindario de Madrid verá con júbilo satisfecha la primera de sus necesidades. La agricultura, la industria y el comercio, fuentes de la riqueza pública, se desenvolverán gradualmente saliendo del estado de postracion en que se encuentran, y la salubridad, ornato y embellecimiento de la capital de la Monarquía serán un testimonio de la conveniencia, mejor dicho, de la necesidad que desde tiempos antiguos recomienda la realizacion del proyecto.

Agréguese á esto el aumento que necesariamente habrá de tomar la poblacion y el correlativo incremento de la propiedad urbana, y no habrá nadie que deje de corresponder al llamamiento, que con esperanza de ver secundado, hace á todos el Consejo. El seis por ciento que se ha asegurado de rédito anual á los capitales que se anticipen; la facultad reservada á los accionistas de optar por el reembolso á dinero del mencionado capital, ó bien en cantidad de aguas equivalente, la circunstancia en fin de fundarse el proyecto sobre una base tan ancha como es la de contar con la cuarta parte del capital necesario, habiéndose dignado S. M. la Reina suscribirse por cuatro millones de reales y el Ayuntamiento por diez y seis, cuyo total ha recibido un aumento con las suscripciones parciales hechas hasta el dia por valor de seis millones mas, son el elogio mas completo y la sancion mas satisfactoria que el proyecto de conduccion de aguas á Madrid ha podido recibir del público.

Pero el pueblo de Madrid necesita mas; necesita seguridad y confianza en que los fondos de la empresa no se distraerán de su objeto, y en que serán administrados con pureza é invertidos con la mas escrupulosa y severa economía. El Consejo responde, en cuanto es dable, de que así sucederá, sometiendo la direccion de las obras á los mas acreditados ingenieros que en extensos y luminosos trabajos científicos han demostrado la posibilidad de su ejecucion; y respecto á la inversion y manejo de fondos, el Consejo buscará en la publicidad de sus actos garantías para sí y para el público. Separada, como lo está por el decreto orgánico de la empresa, esta parte importante de la accion del Gobierno y de la del Ayuntamiento; y debiendo ingresar los fondos en el Banco español de San Fernando, el Consejo queda responsable de todo, y ni permitirá que nadie se desvie de las prescripciones del decreto, ni dejará un solo momento de atender á que la mas severa economía presida á todos los gastos de la empresa. El nombre del Consejo y de cada uno de sus individuos está interesado en que todo marche con orden y regularidad.

El pueblo de Madrid juzgará si estas consideraciones que ha creido el Consejo someter á su ilustrado criterio le autorizan bastantemente á dirigirle su voz y excitarle á que preste su eficaz cooperacion, esperando, si así sucede, que sin necesidad de apelar á la anticipacion forzosa que establece el decreto, cubri-

rá la suscripcion el capital presupuesto para los gastos de las obras.

Madrid 8 de Julio de 1851.—El Conde de Sástago, Presidente.—Francisco Martin y Serrano, Secretario.

Con arreglo á la Real orden de 6 del actual se admiten suscripciones desde hoy miércoles á las diez de la mañana en el Banco español de San Fernando para la traida de aguas á Madrid. Los señores suscritores deberán entregar en el acto el dos y medio por ciento del importe de las suscripciones, y los que lo sean por diez ó mas reales fontaneros de agua podrán en el acto dar su voto para individuos del Consejo de Administracion en los términos que la expresada Real orden prescribe. Allí encontrarán una lista de las personas que hasta ahora se han comprometido á suscribirse por diez ó mas reales de agua, para que puedan elegir con conocimiento los sugetos que gusten.

Madrid 9 de Julio de 1851.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL CULTO Y CLERO.

Necesitándose 800 serillos para el embalaje de sumarios de la Bula de la Santa Cruzada y del indulto cuadragésimo que han de remitirse á las diócesis del reino, se verificará su remate el martes 15 del corriente y hora de las doce de su mañana en la Direccion de Contabilidad del Culto y Clero, piso segundo del Ministerio de Gracia y Justicia, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 8 de Julio de 1851.—Sevillano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLINA.

En el colegio de segunda enseñanza de segunda clase de la ciudad de Molina se hallan vacantes para el próximo curso académico las cinco cátedras que á continuacion se expresan dotadas con 4000 rs. anuales cada una:

Una de latinidad para primero y segundo año.
Otra de id. y retórica y poética para tercero y cuarto año.

Otra de religion y moral para los cuatro años.
Otra de geografía é historia.

Otra de matemáticas para tercero y cuarto año.
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, y en el dia 1º del próximo Setiembre se proveerán.

Molina 23 de Junio de 1851.—El Presidente, Evaristo de Quiñones.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada del escribano del número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, y á voluntad de su dueño D. José de la Portilla, se saca á pública subasta para su venta por término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, una casa sita en esta corte y su calle de Silva, núm. 42 antiguo, 42 moderno, manzana 447, tasada en 452,332 rs.; no admitiéndose postura que no cubra las tres cuartas partes de su valor, á rebajar cargas, señalándose para que tenga efecto su remate el dia 9 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Quien quisiere hacer proposiciones acuda á dicho juzgado y escribanía, donde se hallan de manifiesto los títulos de pertenencia.

Madrid 26 de Junio de 1851.—Lastra.

Tribunal de Comercio de Madrid.—En virtud de providencia asesorada del mismo de 24 de Abril último, y para pago de acreedor se sacan á pública subasta varias fincas rústicas y urbanas sitas en los términos de la ciudad de Toledo, Escalona y Torrijos, entre ellas la casa-parador inmediata á los molinos harineros y fábrica, tasada en 23,640 reales: las casas contiguas á la fábrica y rodetes en 11,790 reales: la fábrica de armas, sin contar la maquinaria, en 99,800 rs. Los alfacenes, presa y cañar en 388,400 rs. El local donde estan los rodetes con los muros de sostenimiento y fábricas correspondientes, tasado en 65,400 rs. La parte de maquinaria de la fábrica de harinas, sin incluir el valor de las piedras y demas efectos, tasada en 165,000 rs. La

maquinaria de la limpia de granos y cedazos para tres clases de harinas, con toda la carpintería agregada á esta maquinaria, tasada en 19,500 rs. La caseta y bóveda donde se toman las aguas de la canal de la mina para el riego de la huerta, y bóveda para la salida de las aguas sobrantes tasada en 21,200 rs. La mina construida para el riego de la vega, revestida de mampostería, tasada en 299,850 rs.

La casa-huerta del Cañar, que comprende 1170 pies cuadrados superficiales, tasada en 4120 rs.

La casa y cercas de la huerta de San Pablo, con inclusión del pozo de noria, vestido de fábrica y alberca de id., tasada en 20,000 rs.

Una casa principal, sita en la ciudad de Toledo, calle de Santa Justa, núm. 7: contiene 2413 pies cuadrados superficiales, tasada en 40,120 rs.

Otra casa, calle del Miradero, núm. 11: comprende 2009 pies cuadrados, tasada en 29,600 rs.

Una casa-tahona, sita en el barrio de los Mamillos, señalada con el núm. 16: comprende 7868 pies cuadrados superficiales, tasada en 71,898 rs.

Otra casa extramuros de dicha ciudad al camino de la Puebla, conocida con el nombre de Isidro de los Reyes: comprende 2219 varas cuadradas, tasada en 21,314 rs.

La huerta titulada de San Pablo, cigarral de Isidro de los Reyes, y huerta del Capiscol, con todo lo que en sí tienen, tasadas dichas tres fincas en 82,755 rs.

Los útiles de los molinos-rodetes, con las piedras y enseres correspondientes, que han sido tasados minuciosamente con la debida separación, ascendiendo todas ellas á 12,983 reales 4 mrs.

Los útiles y enseres de los molinos-rodetes del aserradero, tasados también minuciosamente en cantidad de 12,285 rs. 19 mrs.

Y los útiles y enseres pertenecientes á la fábrica de harinas del Aserradero, que han sido tasados en 18,300 reales 17 mrs.

La casa y fábrica que comprende la de la puerta del Capiscol, sita en la vega baja de la ciudad de Toledo, contigua á otra de D. Rafael Revuelta y herederos de D. Casimiro Vidales: comprende 1516 pies de sitio, tasada en 41,582 rs.

La casa y cercado frente á la venta de San Anton, que fue huerta del Corregidor, Sr. Navarro, tasada en 40,130 reales; y los restos de la cerca que comprenden los cerros contiguos á dicha casa, molinos y huerta del Cañar, que correspondió al ex-convento de carmelitas, tasado en 1000 reales.

La huerta titulada del Cañar y plantío de frutales y moreras: comprende cuatro fanegas de tierra poco mas ó menos, tasadas con el arbolado en 7000 rs.

El plantío de moreras existente en dicha huerta, tasado en 10,000 rs.

Los laderones ó cerros contiguos á la misma huerta del Cañar, comprensivos de unas 16 fanegas de tierra, plantadas de almendros la mayor parte, y algun árbol frutal, tasado en 9600 rs.

La tierra conocida por la cerca de los Barbones, contigua á la expresada huerta: comprende seis fanegas, tasada en 3600 rs.

La tierra-cerca que fue huerta del Corregidor, Sr. Navarro, de tres fanegas con corta diferencia, tasada en 2100 reales.

Y un laderon de 2 1/2 fanegas de tierra, poco mas ó menos, plantado con algunas olivas, que mira al Norte y vierte su declive al arroyo del aserradero: linda con los cerros anteriores, tasado en 1350 rs.

Fincas en término de Escalona.

Oliveres, vegas de Piñar y de Perea: resulta que la primera consta de 74 pies en la forma siguiente:

Siete olivas de tercera clase á 40 rs. cada una, 280 rs.

De cuarta 45 pies á 30 rs., 1350 rs.

Diez estacas de segunda clase á 15 rs., 150 rs.

Doce id. de tercera á 8 rs., 96 rs.

El segundo de dichos oliveres consta de 115 pies en esta forma:

De segunda clase 15 á 50 rs., 750 rs.

De tercera 64 pies á 40 rs., 2560 rs.

De cuarta 20 id. á 30 rs., 600 rs.

Estacas de primera clase cuatro pies á 20 rs., 80 rs.

Id. de segunda id. 12 id. á 15 rs., 180 rs.

Los oliveres conocidos por del Espejo y Mingo Mango, ó sea Lazarillo, cuyo sitio así se titula: el primero consta de 350 olivas de primera, segunda y cuarta clase, tasado en 11,891 rs.

El segundo, ó sea el de Mingo Mango, consta de 61 pies de olivos de segunda, tercera y cuarta clase, tasado en 1857 reales.

Los oliveres conocidos con los nombres de Lagunillas ó Lazarillos, San Babilés, al sitio camino viejo de Villarta, y en el mismo el nominado Perala, todos en jurisdicción de Escalona.

El primero de ellos tiene 13 pies de olivas de tercera y cuarta calidad, tasado en 440 rs.

El segundo, ó sea San Babilés, consta de 122 pies de primera, segunda, tercera y cuarta clase, tasado en 4705 rs.

El conocido por Peralon consta de 176 pies de segunda, tercera y cuarta clase, tasado en 6534 rs.

Los oliveres nombrados Malbarillo, Canilla grande y la Vieja: el primero de los que está sito donde titulan con el nombre que se le conoce tiene 127 pies de primera, tercera y cuarta clase, tasado en 4274 rs.

El segundo, ó sea el Canillo grande, consta de 440 pies de segunda, tercera y cuarta clase, tasado en 4614 rs.

Y el titulado la Vieja consta de 69 pies de primera, tercera y cuarta clase, tasado en 2538 rs.

Los oliveres nombrados Canillo chico á los Huertecillos y Cañada de Alfanado, enclavados en la misma jurisdicción de Escalona al sitio conocido como se titulan:

El primero es de 23 pies de tercera y cuarta clase, tasado en 739 rs.

El nominado Cañada de Alfanado tiene 62 pies de segunda, tercera y cuarta clase, tasado en 2460 rs.

Y otro que se titula y está sito en término de viña de Calvo: consta de 85 pies de segunda, tercera y cuarta clase, tasado en 3110 rs.

Los oliveres titulados Cabrera, San Anton, la Viñuela y el Cañon, todos en la misma jurisdicción de Escalona: el primero, sito donde dicen Tordillos, contiene 22 pies de tercera y cuarta clase, tasado en 870 rs.

El segundo, ó sea San Anton, tiene 17 pies de tercera y cuarta clase, tasado en 610 rs.

El nombrado la Viñuela, en la Cañada, consta de 94 pies de tercera y cuarta clase, tasado en 3172 rs.

El Cañon, sito en la Cañada, consta de 27 pies de primera, segunda y tercera calidad, tasado en 1100 rs.

Los oliveres conocidos con los nombres de Oribaldos y Fermosela, constando el primero de 440 pies de primera, segunda, tercera y cuarta clase, tasados en 15,266 rs.

El Fermosela, ambos sitios en el pago de Oribaldos, consta de 69 pies de tercera y cuarta clase, tasado en 2050 rs.

Los oliveres conocidos por los nombres de Teja y Lopez: El primero consta de 103 pies de segunda, tercera y cuarta clase, en 3674 rs.

El titulado Lopez consta de 121 pies de primera, tercera y cuarta clase, tasado en 4763 rs.

Los oliveres titulados Chico malo, Conejeros y Conejillos:

El primero consta de 248 pies y 59 puestos de primera, segunda, tercera y cuarta clase, tasados en 6701 rs.

El segundo, conocido y sito por Conejeros, tiene 103 pies de segunda, tercera y cuarta clase, tasado en 3688 rs.

El titulado y enclavado en Conejillos consta de 34 pies de tercera y cuarta clase, tasado en 1150 rs.

Los oliveres titulados Carrasquilla, Cinga y Cerrillo, sitios en término de Escalona:

El primero tiene 233 pies de primera, segunda, tercera y cuarta calidad, tasado en 9254 reales.

El segundo, ó sea Cinga, compuesto de 135 pies de tercera y cuarta clase, tasado en 4516 rs.

Y el Cerrillo, de 16 pies, tasado en 566 rs.

Los oliveres conocidos con los nombres de Cañada de Luy, la Esquina y las Tapias de Moncegil y Aquel en la Cañada:

El primero tiene 75 pies de tercera y cuarta clase, tasado en 2637 rs.

La Esquina consta de 121 pies de tercera y cuarta clase, tasados en 4040 rs.

Las Tapias, con 33 pies de tercera y cuarta clase, tasado en 1250 rs.

Los oliveres nombrados Morales y los Llanos: el primero tiene 126 pies de primera, segunda, tercera y cuarta clase, tasado en 5080 rs.

Y el segundo, ó sea los Llanos, compuesto de 69 pies, tasado en 2464 rs.

Los oliveres conocidos con los nombres de Pedros, Herrerillos, Catanlitas y Pinito, sitios en término jurisdiccional de Escalona:

El primero tiene 55 pies de primera, segunda, tercera y cuarta clase, tasado en 2295 rs.

El segundo, ó sea Catanlitas, tiene 164 pies de segunda, tercera y cuarta clase, tasado en 4188 rs.

Y el último, ó sea Pinito, es de 106 pies de segunda, tercera y cuarta calidad, tasado en 1622 rs.

Los oliveres nombrados Puerta del Soto, Posadillas y Baldesauce en dicho término:

El primero es de 36 pies de tercera y cuarta clase, tasado en 886 rs.

El segundo de 64 pies, que es el nombrado Posadillas, de primera, segunda, tercera y cuarta clase, en 2530 rs.

Y el titulado Baldesauce consta de 82 pies de primera, segunda, tercera y cuarta clase, tasado en 3072 rs.

Los oliveres conocidos con los nombres de Romo y Mongito:

El primero es de 334 olivos de segunda, tercera y cuarta calidad, tasado en 8132 rs.

Y el segundo de 20 pies de tercera y cuarta clase, tasado en 562 rs.

Los oliveres conocidos por el Mancho, Calavera y Mariquita, resultando que el primero es de 80 pies de segunda, tercera y cuarta calidad, tasado en 2621 rs.

El segundo de 35 pies de segunda, tercera y cuarta calidad, tasado en 1218 rs.

Y el tercero de 25 pies de segunda, tercera y cuarta clase, tasado en 856 rs.

Los oliveres titulados Mayoralá, Perdugal y Rinconcillo: El primero tiene 216 pies de primera, segunda, tercera y cuarta calidad, tasado en 675 rs.

El segundo consta de 308 pies de segunda, tercera y cuarta clase, tasado en 1151 rs.

Y el tercero con 24 pies de tercera y cuarta clase, tasado en 441 rs.

Los oliveres conocidos por Barahonas, Granisas y Rosario:

Contiene el primero 74 pies de primera, segunda y tercera clase, tasado en 3240 rs.

El segundo tiene 21 pies de tercera y cuarta clase, tasado en 562 rs.

Y el tercero de 80 pies de segunda, tercera y cuarta clase, tasado en 1509 rs.

El olivar titulado Baeza: consta de 1481 pies de primera, segunda, tercera y cuarta clase, tasado en 44,829 rs.

Otro olivar, término también de Escalona, nominado Jiguereos y Madrigal: tiene 494 pies de olivo de primera, segunda, tercera y cuarta calidad, tasado en 7529 rs.

Los oliveres titulados Parra y Rapada, el Rincon y Barco:

El primero con 91 pies de primera, segunda, tercera y cuarta clase, tasado en 3815 rs.

El segundo con 129 pies de primera, segunda, tercera y cuarta clase, tasado en 3899 rs.

El tercero con 32 pies, de iguales clases, tasado en 1380 reales.

Y el cuarto con 276 pies de olivos de las mismas calidades, tasado en 9555 rs.

El olivar nombrado Hurria, y la huerta titulada de Moncejil: consta de 94 pies de olivas de segunda, tercera y cuarta clase, tasado en 2900 rs.

Y la huerta de Moncejil consta de 83 pies de olivo y 12 fanegas de tierra, tasado en 2296 rs.

Dos fanegas de tierra regadío, agua de pie, tasadas en 1800 rs.

Y 12 fanegas labrantío en 350 rs.

Fincas término de Torrijos.

Fincas urbanas sitas en la Puebla de Montalvan y dehesas de Nohalos y Perobeguas, términos de aquella población, y en la de Valdesantodomingo, en la forma siguiente:

La dehesa, denominada de Perobeguas, término de Valdesantodomingo, compuesta de 40 fanegas de tierra de prado y huerta, 1346 labrantías, de 2526 olivos, 10,276 tocones,

298 árboles frutales, 96,000 cepas y 950 pies de encinas: sus valores son:

El de todas las tierras 978,600 rs.

El de las plantas 1,127,530 rs.

Y el de los tres edificios que existen en la misma dehesa 257,760 rs.

Id. de Nohalos, en término de Escalonilla, consta de 95 fanegas de tierra de prado, 2000 labrantías, 1070 olivas, 12,000 pies de encinas, otro monte pequeño y 4000 cargas de retama: sus valores son:

El de las tierras 1,181,500 rs.

Las plantas 116,900 rs.

La retama 8000 rs.

La casa labor que hay en ella 71,443 rs.

Id. 6500 cepas y 30 tocones en la de Alcubilete, término de la Puebla de Montalvan, 29,500 rs.

Id. 85 fanegas de tierra labrantío y 102 tocones, términos de Valdesantodomingo y Hurtada, valuadas en 19,160 rs.

Id. 288 olivas y 1600 cepas, término de la Puebla de Montalvan, en 46,030 rs.

Y una casa en la misma villa de la Puebla de Montalvan y su plazuela del Sol en 27,419 rs.

Cuyo remate tendrá efecto el día 15 del corriente y hora de las nueve de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, y en los respectivos juzgados de primera instancia de Toledo, Escalona y Torrijos. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran interesarse en la adquisición de las fincas anteriormente mencionadas acudan á hacer sus proposiciones, siempre que cubran las dos terceras partes del total de las tasaciones, bien comprendan todas las fincas, ó bien se circunscriban á alguna ó algunas de ellas.

Lic. D. Braulio Guijarro, Juez de primera instancia de este partido de Torrijos, provincia de Toledo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á la libre posesion y propiedad de los bienes que constituyen el patronato-capellanía y memorias para dotar huérfanas y estudiantes de la familia de D. Diego Diaz Salazar que el mismo instituyó y fundó en la iglesia parroquial de la villa de Camarena por virtud del testamento que otorgó en 29 de Mayo de 1624, para que en el término preciso de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletines oficiales de esta provincia, las de Madrid, Guadalajara, Ciudad-Real, Cáceres y Avila, acudan á deducirle en este juzgado por la escribanía del que refrenda y por medio de procurador apoderado en forma; con apercibimiento de que parará el perjuicio que hubiere lugar á los que no comparecieren en el expresado término, pues así lo tengo mandado en auto de hoy en el expediente promovido á nombre de Manuel Soriano, en representación de su esposa Alejandra Orihuel.

Dado en Torrijos á 2 de Junio de 1851.—Braulio Guijarro.—Por mandado de S. S., Francisco Yébenes de Romero.

D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del Centro de esta capital &c.

Por el presente, y en virtud de providencia de dicho señor Juez, refrendada por el escribano de número licenciado D. Manuel Garcia Rodrigo, se cita, llama y emplaza á Don José Gamarra, natural de Carmona, de 35 años de edad, sastre, que se dice vivir en la calle de San Juan del Prado, núm. 54, cuarto principal, para que dentro del término de 30 dias que por primero y último se le señalan se presente en la cárcel nacional de esta corte á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por conspiracion, pues de hacerlo así se le oira y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. José Gil Delgado, abogado de los Tribunales del reino y del ilustre colegio de la ciudad de Córdoba, socio académico de la de amigos del pais de la misma, ex-Diputado de provincia, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia con la consideracion de ascenso de esta villa y su partido &c.

Por virtud del presente se convoca á las personas que se crean con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes-dote de la capellanía que en esta parroquial fundó Pedro Sanchez Suja, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presenten á usar de su derecho en los autos que en este juzgado y por la escribanía del infrascrito han incoado Dolores Navas, de esta vecindad, y Mateo Suja, que lo es de Esparragosa la Serena, sobre que se declare correspondientes los bienes-dotacion de dicha capellanía, conforme á la ley 19 de Agosto de 1841.

Dado en Fuenteovejuna á 10 de Junio de 1851.—José Gil Delgado.—Por mandado de S. S., Luis de Porras y Matamoros.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Alueras de Madrid, refrendada de su escribano de número D. Luis Hernandez, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Francisco Arroyo, natural de Argemil, y vecino que fue del Real sitio del Pardo, cuyo obito ocurrió en la noche del 30 al 31 de Mayo último, y á cuantos acreedores tuviere, para que en el término de 15 dias siguientes á la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Diario de Avisos de la corte, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de procurador del mismo con poder bastante y documentos justificativos á usar del derecho de que se crean asistidos; con apercibimiento de que pasado dicho término sin presentarse, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chamberí á 10 de Junio de 1851.—Luis Hernandez.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, refrendada del escribano de número D. José Marin, se cita á la persona que recibiera en el año pasado de 1818, ó con posterioridad, de mano de Doña María Josefa Arbizu, viuda de D. José María Voville, un Real despacho de licencia expedida en fa-

vor de este á 26 de Noviembre de 1836, para que se presente en dicho juzgado y escribanía á prestar declaración en la causa que contra dicha señora Arbizu se sigue por alteracion de repetido Real despacho.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.— En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 15 dias á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato del Coronel D. José Jacinto de Mesa, para que dentro de dicho término lo deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el Dr. D. Claudio Sanz y Barea, escribano de número de la misma, se cita y emplaza á Don Manuel Moreno, de esta vecindad al parecer, que en el año de 1848 se presentó al juzgado é hizo gestiones como acreedor á la testamentaria de D. Ruperto Gil, que radica en él, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presente en la escribanía del referido Sanz á oír unas notificaciones que hay que hacerle en dicha testamentaria.

Madrid 13 de Junio de 1851.—Dr. Claudio Sanz y Barea.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de las Vistillas D. Juan Fiol, refrendado por el escribano de su número D. Francisco Montoya, se cita, llama y emplaza á Valentín Merino y Bejar, natural de esta corte, de 25 años de edad, soltero, cantero, hijo de Manuel y de Andrea, que vivió en la calle Angosta de los Mancebos, núm. 9, cuarto bajo de la derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 9 dias se presente en la audiencia de dicho señor Juez á dar sus descargos en la causa que se le sigue por creerle autor de la herida causada á Miguel Albacete, el 20 de Abril en la calle del Almendro.

D. Juan Felipe Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y pueblos de su partido &c.

En este juzgado penden autos entre D. Roque Le Bloy, como marido de Doña Mercedes del Pino que representaba D. Antonio María Escacena, y D. Francisco Barea, vecino de Osuna, sobre posesion de los bienes del vínculo fundado por D. Cristóbal del Pino Salcedo: recibidos á prueba por auto de 26 del anterior Mayo, se accedió á la práctica de la articulada por el Barea, previa citacion del D. Roque Le Bloy, por haber renunciado los poderes de este el D. Antonio María Escacena, quien manifestó primeramente que aquel se hallaba en la Habana, y despues que no podia hacer constar el punto de residencia del D. Roque, pero que indudablemente se hallaria en la isla de Cuba á las órdenes de aquel Excmo. Sr. Capitan general; y en su virtud, por otro auto de 5 del actual, se mandó que dicha citacion se hiciera al D. Roque por medio del presente edicto, para que en el término de dos meses, contados desde su insercion en la *Gaceta* del Gobierno, nombrase persona que le representase en dichos autos, pues de lo contrario le seria elegido un defensor, con quien se entenderán las actuaciones que se practiquen, mediante á que en la actualidad no pueden entenderse como antes con el D. Antonio María Escacena por la dicha renuncia de poderes.

Moron de la Frontera y Junio 11 de 1851.—Juan Felipe Lopez.—José García de Soria.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE VILUMA.

Sesion del dia 8 de Julio de 1851.

Abierta á las dos y media se lee y aprueba el acta de la última sesion.

Se da cuenta y el Senado queda enterado de que varios señores Senadores se han ausentado de esta corte para asuntos de familia.

El Senado recibe con agrado, y envia á su biblioteca, el tomo 17 del Viaje literario á las Iglesias de España que publica el señor Villanueva y remite el Secretario de la Academia de la Historia, y el canto épico á la batalla de Bailen que remite su autor el señor Cervino.

Tambien queda enterado de una comunicacion del Congreso sobre el nombramiento de la comision mista del arreglo de la deuda del Tesoro.

Se lee y queda sobre la mesa un dictámen de la comision de peticiones.

ORDEN DEL DIA.

Se lee para discutirse despues de impreso y repartido el proyecto de ley de la comision mista sobre el Tribunal mayor de Cuentas.

Se lee la lista de los señores que han de componer la comision de Senadores que ha de pasar á Sevilla para el alumbramiento de S. A. Serenísima Doña Luisa Fernanda, y son los siguientes:

Vicepresidente Marques de Someruelos, Santaella, Marques de Santa Cruz, Cepero, Lasso de la Vega, Marques de la Motilla, Benjumea, Zarco del Valle y Ruiz de la Vega.

Proposicion del Sr. Infante sobre el concordato.

Leida segunda vez dicha proposicion, dice

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: Quería hacer presente al autor de esta proposicion una observacion antes que la apoye segun lo permite el reglamento. El Sr. Senador Infante recordará que se solicitó del Gobierno si no tenia inconveniente pudiese sobre la mesa todos los documentos que habian mediado en el grave asunto del concordato; y que el Gobierno se comprometió á hacerlo así. Al efecto se ocupa en reunir todos estos documentos, y actualmente estan sacándose copias de ellos, copias que son duplicadas porque deb n ir tambien al Congreso en virtud de otra indicacion semejante que en aquel Cuerpo se le hizo al Gobierno. Así pues hasta que aquellos documentos no vengan, podrá la cuestion tratarse de un modo incompleto y embarazoso; por esta razon el Gobierno suplicaría al Sr. Senador Infante que aplazase para cuando esos documentos esten aquí, el apoyar su proposicion,

ó bien hacer otra nueva en vista de los documentos que el Gobierno presentará sobre la mesa.

El Sr. INFANTE manifiesta no tener inconveniente en lo que desea el Gobierno.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado, dá las gracias y manifiesta estar pronto á contestar á la interpelacion del Sr. Lopez.

El Sr. PRESIDENTE: Queda aplazado este asunto, y tiene la palabra el Sr. Lopez para esplanar su interpelacion.

Interpelacion d l Sr. Lopez (D. Joaquin Maria).

El Sr. LOPEZ: Señores, el Senado recordará que cuando se presentó por primera vez el actual Gabinete con su programa dije yo que me abstenia por entonces de fijar mi opinion acerca de si haria ó no la oposicion, porque esto habia de depender de la marcha que el Gobierno siguiese. Ya ha pasado por cierto bastante tiempo que me he conservado en esta expectativa y en este prudente silencio, y no creo que hoy cuando rompo este se me pueda hacer el cargo de indiscrecion ó de que parto de ligero.

Cuando yo veo, señores, que el Gobierno de hoy marcha por el mismo camino que el Gobierno de ayer y que el de antes de ayer; cuando veo que á la vez que da magnificas palabras se cuida muy poco en poner en armonia los hechos con sus promesas; cuando veo que todas las magnificas esperanzas que se nos han hecho concebir han quedado sin efecto, he creido de mi deber hacer esta interpelacion.

Dije que mi interpelacion nadaria sobre tres puntos: 1º Los abusos del poder en materia de elecciones. 2º El estado de opresion en que se encuentra la prensa. Y 3º Sobre el concordato, y de este hablaré, porque yo no necesito aplazar esta cuestion para otro dia, pues aquí tengo todo lo que yo creo necesario para poderme ocupar de ese asunto.

Empezando pues, señores, por el primer punto, que es el relativo á las elecciones, respecto del cual, si atendemos á lo que nos presentan las últimas, solo vemos los abusos del poder central, desatendiéndose la opinion pública, persiguiendo y hasta aprisionándola, siguiéndose un sistema que yo llamaré sacrilego, porque ataca uno de los principales derechos que tienen los ciudadanos, reduciendo á una mentira el Gobierno representativo y el santo dogma de la soberania nacional.

Todo el mundo sabe, señores, que el Gobierno representativo de España es el mas antiguo de Europa, pues data desde la monarquía goda, y todo el mundo sabe que las municipalidades tenian el derecho de enviar Diputados á Cortes, y que los Reyes, las Reinas y los Infantes empezaron á escribir cartas, encargando las personas que debian ser nombradas como representantes; pero tambien se sabe que aquellos varones ilustres presentaban vigorosas proposiciones. Estas cartas, señores, las escribian los Reyes alguna vez; pero hoy dia se permite el Gobierno hacer siempre, constantemente, lo que todos estamos viendo, y que puede decirse que destruye el Gobierno representativo, produciendo ademas el mal de que los empleados se vean en la necesidad de hacer todo cuanto el Gobierno les mande en estos casos para no incurrir en desgracia, porque solo de ese modo serán promovidos, por mas que no hayan dejado en los pueblos mas que recuerdos dolorosos; y no doy, señores, nombre alguno, aunque podria darlos si fuese necesario.

El Senado sabe muy bien que desde este mismo sitio combatié energicamente al Sr. Conde de San Luis; pero lo que entonces no podia sufrir con calma que se hiciese por él, tampoco puedo sufrir hoy que se haga contra él, porque soy hombre de principios y no de personas.

Toda la teoría del Gobierno actual está ceñida á un sistema personal, y no trata, señores, sino de sostenerse, para lo cual es menester influir en las elecciones, y formar un sistema que no es de discusion, sino de votacion. Y, señores, si seguimos de esta manera, se destruye de hecho la teoría de los tres poderes que forman el mecanismo del Gobierno constitucional, y en este caso el poder ejecutivo absorbe completamente la iniciativa, y nada importa que el poder Real quede con facultades, porque quedan desvirtuados los poderes: por fin, señores, se consigue hacer un Congreso benévolo, y entonces el Ministerio juez y parte, y en vez de tener un Gobierno representativo, tenemos un Gobierno absoluto con la máscara de representativo.

Yo, señores, no temo tanto como mi amigo el Sr. Duque de Rivas á la democracia. Es una planta exótica en nuestro pais; lo que temo son los desaciertos del Gobierno, lo que temo es que á la sombra de un Gobierno representativo no haya representacion nacional, y queden ahogadas las esperanzas que se han hecho concebir á los pueblos.

Libertad de imprenta. El Gobierno ha sido muy diestro en esta parte planteando la cuestion de imprenta en un terreno enteramente nuevo: ha dicho para sí: hay un decreto que permite recoger y denunciar dentro de las 24 horas; yo recojo y denuncio, luego cumplo con lo que está prevenido. ¿Y á esto se llama una posicion legal? ¿Puede haber excusa en que no haya leyes? ¿De dónde debe partir la iniciativa? Cuando la legalidad no está sometida á las leyes de la prudencia y de la razon, no es otra cosa sino la ruina de la justicia, no es otra cosa que la corona de flores que ponian los antiguos á las victimas antes de conducir las al sacrificio.

Voy ahora, señores, á hablar del concordato. Esta materia es grave, y con gravedad debe ser tratada; es al mismo tiempo científica, y en la ciencia debemos buscar la resolucion de todos estos problemas. Yo me alegro de que sea grave y científica porque así no tendré que tratarla con poesia, á la que no es muy aficionado el Sr. Ministro de Estado, nuestro antiguo Presidente.

Al entrar en el examen del concordato se presenta desde luego el art. 5º que dice así (leyó).

Si en esto se hubiera querido consignar un sentimiento religioso, no molestaria al Senado, porque ese sentimiento está unánimemente impregnado en todos los Sres. Senadores; pero si se ha querido consignar una obligacion en un documento en el cual debe haber la mayor circunspeccion y tino, eso no puedo aprobarlo. Yo, señores, soy católico, apostólico, romano, y deseo que mis hijos y mis nietos lo sean igualmente. Pero porque tenga este deseo, ¿tendré el derecho de verlo cumplir? ¿Tendré la seguridad de que toda mi descendencia pensará del mismo modo y no habrá uno que tenga otras ideas y otras creencias? Claro es que no. Y lo que no puede un padre obligarse respecto de sus hijos, ¿cómo puede obligarse á una nacion? Estamos, señores, en un mundo que se agita y marcha en progreso, pues esa es la tendencia del siglo respecto al pensamiento político y religioso.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á S. S. que considere lo delicado de la cuestion que toca, hallándonos en una nacion eminentemente católica.

El Sr. LOPEZ: Voy á concluir sobre este punto. No hablo de la cuestion de tolerancia, aunque tengo formada mi opinion sobre este punto, y lo que he dicho lo creo necesario, atendida la oposicion que he hecho al art. 5º del concordato.

En el artículo siguiente se trata de la circunscricion de diócesis, y en este punto no tendré que alarmarse el Sr. Presidente, porque es una cuestion puramente disciplinal, y no de fe, y nada tiene que ver el poder interino espiritual de Jesucristo con lo temporal. La circunscricion de diócesis se ha hecho materia del concordato, y no lo es, pues la práctica constante de la Iglesia ha sido que los Reyes y Gobiernos temporales hayan señalado la circunscricion; y esto se prueba en las mismas doctrinas de Jesucristo, que creó 12 Apóstoles, mas no 12 Obispos: así es, señores, que esa práctica no ha sido desmentida ni puede ponerse en duda, porque se ha ejercido en todos los siglos, y está arreglada á la legislación canónica.

Por el órden cronológico sigue el art. 29, que trata de los frailes. Yo creo, señores, que ningun artículo es mas funesto, ni puede originar mayores males á la nacion que este; sus consecuencias son inmensas, porque está redactado el artículo con tanto estudio, que el Gobierno es árbitro de poner tres conventos ó tres mil, y de hacer que no se vea mas que un fraile Señores, tengo que tratar

todas estas cuestiones (pídicamente, porque si no, mi discurso seria interminable).

Por el art. 33, despues de haberse señalado las dotaciones á los párrocos, se les deja los derechos de estola y pie de altar. No hay cosa que mas rebaje el Ministerio eclesiástico que la percepcion de esos miserables derechos; por eso ha dicho un crítico, tal vez con poca piedad, aunque con alguna exactitud, que la Iglesia le parece á un teatro en que es necesario pagar para entrar y para salir. Yo hubiera dado consignaciones grandes y pingües, pero nunca esos derechos de estola.

Por los artículos 38 al 41 se hace al clero propietario y se le concede el derecho de adquirir. Respecto á este punto no diré mas que dos palabras. No creo que ese derecho esté muy conforme con las doctrinas de Jesucristo, ni que se adapte tampoco ese principio de amortizacion con lo que han dicho varones ilustres por escrito y de palabra respecto á ese particular.

Pero es aun mas notable lo que se dispone en el art. 42 (le leyó): es decir, que los compradores de bienes nacionales no podrán ser molestados por Su Santidad; pero aquí no se habla mas que del Sumo Pontífice, de modo que cualquier autoridad que no sea el Supremo Pontífice podrá perturbarlos en esa posesion: de modo que no parece sino que S. M. ha tenido que impetrar la sancion de un hecho que lo tiene ya de su Real mano, despues de discutido y aprobado por los dos Cuerpos. Esto no es tan honroso como debiera serlo respecto de nuestra Reina, puesto que así como por gracia, como por favor se dice que no se inquietará á los poseedores de esos bienes.

Pero lo mas injusto, á mi modo de ver, es lo que se dispone en el último de estos artículos (leyó) Y qué, señores, ¿un concordato revoca todas las leyes del reino? Si fueran órdenes ó decretos hubiera podido pasar; siempre hubiera sido una situacion, pero mas disimulable, mas aquí no se hace eso. ¿Y es digno de la Magestad que lleva la Corona, y es digno de la nacion que el Papa venga á revocarnos las leyes? Y lo se diga que estaba autorizado el Gobierno para eso, porque por autorizaciones no se revocan las leyes, sino que es necesario seguir los mismos límites que para hacerlas.

¿Y cuantos puntos no se han olvidado? Se ha olvidado el punto de las dispensas. Sabido es de todo el mundo que los Reyes y Emperadores las dieron en un principio, que despues pasó esta facultad á los Obispos, y de estos al Pontífice, sin que se sepa por qué.

¿Puede mirarse con indiferencia se haya dejado pasar la ocasion mas propicia para haber obtenido estas ventajas en recompensa de las que el Santo Padre acababa de recibir de nosotros, y que tantas lágrimas y dinero nos habian costado? Y sin embargo nada de esto se ha conseguido. Roma ha desconocido nuestros servicios, y ha vuelto á sus antiguas costumbres.

Muchas mas cosas podria decir, señores, pero voy á concluir. De todo se deduce que no tenemos Gobierno representativo, porque no gozamos de los derechos mas necesarios que son inherentes á él, que se nos cercena la libertad que hemos conquistado con torrentes de sangre, con grandes sacrificios, con montones de cadáveres, y no se diga, no, que el sentimiento religioso y monárquico es el unico que reina en el corazon de los españoles, no, porque las tendencias de las sociedades es hoy á la libertad. Bistantes pruebas de ello tenemos en España y en este siglo. Hemos tenido la guerra de la independencia, en la que al grito de libertad triunfamos del vencedor de cien combates: hemos tenido despues la guerra de sucesion, en la que á los nombres mas caros, escritos en nuestras banderas, estaba unido el nombre de libertad.

Señores, lo que entonces no pudieron alcanzar las huestes de D. Carlos con las armas en la mano, se nos quiere imponer hoy dia por otros medios. No hago alusiones á nadie; mas no puedo menos de lamentarme por la suerte de este infortunado pais, en el que tanto se van falseando los principios de los Gobiernos representativos. Y yo pregunto, señores: ¿con quienes cuenta el Gobierno actual para llevar adelante su sistema? ¿Qué tiene detras de sí; qué tiene delante, qué tiene á su alrededor? Detras de sí no tiene mas que el recuerdo de sus errores. Delante de sí no tiene mas que los vapores que levantan estos mismos errores. A su alrededor ¿qué tiene? No tiene al partido moderado, puesto que una persona tan autorizada de este mismo partido, como lo es el Sr. Duque de Rivas, le hace la oposicion; no tiene al partido reformista moderado, que en dando un paso mas tiende la mano al partido progresista, y está representado por el Sr. Ros de Olano; no tiene al partido progresista, porque con este debe contar mucho menos. Por consiguiente detras de sí tiene el Rubicon, delante de sí un precipicio, en torno suyo un abismo, y, señores, ha llegado la hora de decirlo.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Señores, sumamente embarazosa es mi posicion al tener que contestar al largo y variado discurso que acaba de pronunciar el Señor Lopez en este sitio. S. S. ha recorrido largamente toda la escala de la política del actual Gabinete, y al recorrerla no ha hecho mas que apuntar cargos, porque le hubiera faltado hasta el tiempo para poder descender al pormenor de cada uno de ellos. El Sr. Lopez ha empezado por manifestar una cosa que sabemos ó debiamos presumir, y es que S. S. está en oposicion con los principios políticos del Gabinete. No podia menos de ser así: solo que S. S., sumamente tolerante, sumamente deferente respecto al Ministerio actual, ha estado esperando por algun tiempo hasta ver si su conducta era de tal naturaleza que le eximiera de la imperiosa obligacion de alzar su voz en contra de ella. No extrañamos que el Sr. Lopez venga á hacer la oposicion, y no lo extrañamos, porque reconociendo su lealtad y firmeza de principios, no podia nunca apoyar á un Gabinete que no estuviera enteramente conforme con sus doctrinas; y como nosotros no habiamos intentado ni habiamos pensado seguir las huellas del partido á que el Sr. Lopez pertenece, desde luego esperáramos la oposicion de S. S. Así es que lejos de extrañarla nos ha parecido cosa muy natural. En este terreno entro á contestar al Sr. Lopez en la discusion de hoy y en las sucesivas; porque desde luego renunciáramos á la esperanza de contar entre nuestros adalides al Sr. Lopez.

Las elecciones, la imprenta, el concordato y la situacion actual del Gabinete han sido los puntos cardinales del discurso de S. S.

Respecto al primero, es decir, las elecciones, ocurre desde luego una consideracion, teniendo que hablar de él en este sitio, y es hasta qué punto es competente la voz de un Sr. Senador (y sea dicho esto de paso y con el mas profundo respeto al Cuerpo ante el cual estoy usando de la palabra) para tratar una cuestion que afecta esencialmente la Constitucion y la libertad y derechos del otro Cuerpo Legislativo.

No se infiere de aquí que trate yo de menoscabar los derechos del alto Cuerpo legislativo; respeto profundamente sus decisiones y sus doctrinas; y solamente me cito como Consejero de la Corona á señalar este hecho, y es que no creo que sea el sitio mas á propósito para tratar la cuestion electoral un Cuerpo que ningun roce tiene con esa cuestion; pero de pues de asentado ese principio y de cumplir con este deber que me corresponde como Consejero de la Corona, acepto el combate en el terreno que lo ha presentado el Señor Lopez.

El Gobierno de S. M. podrá tener cualquier defecto; pero indudablemente no se le achacará la falta de franqueza, pues se precia de ser decidido y explícito en sus doctrinas y conducta. Yo he tenido ocasion de decir, cuando se me han dirigido ataques de esta especie, que profeso la doctrina de que en materias electorales, no solo tiene el Gobierno el derecho, sino la obligacion de ejercer una saludable influencia dentro de la ley; nunca he sido ni sé de los que creen que en la lucha electoral tiene que estar el Gobierno con los brazos cruzados. (Al Sr. Collado: Los Ministros sí) Los Gobiernos no, no pueden estar con los brazos cruzados en la lucha electoral sin que les sea permitido exponer las causas en que se funda ni rechazar los ataques, amaños y demas armas que emplea la oposicion: para mí la cuestion electoral es un litigio entre dos opiniones opuestas; una lucha en la que se va á resolver cuál de estas dos opiniones es mas verdadera, mas aceptable, mas beneficiosa para el pais. Cuando se disuelve el Congreso de Diputados, el Cuerpo electoral se reúne para decidir cuál de estas dos opiniones tiene mayoría dentro de aquel mismo Cuerpo; pues bien, señores,

medios imaginables: entre estos acaso es el mas poderoso contra ellos el principio religioso, y por eso creo que estas congregaciones, establecidas con prudencia, podrán ser y serán de hecho la palanca mas poderosa de la sociedad para luchar con sus primeros y mas poderosos enemigos.

Circunscripción de diócesis. S. S. con su conocida erudición nos ha hecho una reseña de lo que sucedía en otro tiempo en nuestro país con arreglo á la historia nacional respecto á la libertad de la autoridad Real en esta materia. Pero esos tiempos se han pasado ya, y es sabido que en tiempos posteriores y mas cercanos á nosotros habian desaparecido tambien esos principios. De manera, señores, que tenemos por una parte hechos antiguos que se pierden ya de la memoria, y hechos tambien donde esa misma materia es controvertible, pues hay unos en pro y otros en contra de la opinión de S. S.; y tenemos por otra parte hechos mas cercanos á nuestros tiempos y que naturalmente deben servirnos de pauta y de regla.

Hay mas. No creo que haya hoy una nacion católica que trate con la corte de Roma, y no reconozca como principio la necesidad de la intervencion de la autoridad eclesiástica para la division de las diócesis. En todos tiempos, siempre que se ha tratado con la corte de Roma sobre esta materia, se reconoció ese principio, y hasta en el concordato de Bélgica, hecho por un protestante con la corte de Roma, se reconoció esa intervencion de la Silla apostólica en la circunscripción de las diócesis. Mas todavía, señores; sobre todas estas razones tenemos lo de la autorizacion; y aqui se puede explicar cuanto he dicho respecto á las comunidades religiosas. Tanto es así, señores, que las Cortes del reino, despues de dar al Gobierno facultad para que tratara con la Santa Sede sobre las cuestiones eclesiásticas, é hicieron lo que mas conveniente creyese para el interes de la Iglesia y de la nacion, le advirtieron que tuviese presente las siguientes bases. Dijeron: «tenga presente el Gobierno la necesidad de establecer la circunscripción de diócesis que le parezca mas conveniente al interes del país, y que se acuerde cuanto sea posible á la mayor utilidad y conveniencia de la Iglesia y el Estado.» Es decir, que el poder legislativo, no satisfecho con la amplitud de la autorizacion que daba al Gobierno para que este pudiese tratar con el Sumo Pontífice, le recomendaba todavía este punto. De manera que probado como lo está que las Cortes reconocieron la intervencion del Sumo Pontífice en la circunscripción de diócesis, ninguna responsabilidad hay para el Gobierno en esta parte del Concordato.

Derecho de adquirir. El Sr. Lopez, como he indicado anteriormente, no hizo mas que apuntar de una manera ligera varios puntos cardinales respecto del concordato; así es muy difícil la contestacion, y esta no puede ser nunca cumplida. En punto tan importante es mucho lo que se podría decir; pero S. S. no ha hecho mas que apuntar las palabras y nos ha dicho: ¿Cómo es que hoy se da el derecho de adquirir á la Iglesia? Y al efecto nos ha recordado S. S. los muchos y célebres publicistas que en el siglo pasado escribieron contra este derecho.

Francamente diré que de esa manera tan absoluta con que S. S. se expresa, no puedo comprender la cuestion. Si dijera S. S. que en el siglo pasado se habló mucho contra los abusos de la amortizacion eclesiástica, como se ve por las obras del célebre Campomanes, entonces estaríamos de acuerdo. Pero en cuanto al derecho de adquirir de la Iglesia, si bien bajo siempre mi cabeza ante la ilustracion del Sr. Lopez, no podré menos de decir que no conozco ningun autor de nota que lo niegue. Lo que se ha hecho, si, es reconocer y perpetuar ese derecho, modificándolo solo en su forma para evitar los abusos de una amortizacion excesiva, mas reconociéndose siempre el principio.

Como que el Sr. Lopez no nos ha dado mas razon que esta, no quiero entrar en la cuestion teórica del derecho de adquirir, ni presentar las ventajas que hoy pueda tener en la manera con que en el concordato se concede este derecho á la Iglesia. Estas son cuestiones que serian anticipadas por el Gobierno si las tratase, y no es seguramente el Gobierno quien debe anticiparlas y hacerse cargo: bastantes se le hacen, y por lo mismo debe esperar en este punto á que se los hagan.

Saneamiento de fincas nacionales. Para contestar á S. S. en esta parte, me bastaria el que se levantase aqui un comprador de bienes nacionales y dijera si estaba mas conforme con la opinion del Sr. Lopez que con el artículo del concordato. Basta, señores, comparar la importancia que por este artículo adquieren los bienes nacionales con la que tienen hoy.

No entro en la cuestion teórica de si era necesario ó no; pero sí digo que es muy conveniente; y el mejor juez, vuelvo á decir, en esta parte es el comprador de fincas nacionales. En efecto, señores, el que hoy tiene bienes nacionales, por mas tranquilo que haya estado sobre su derecho, no podrá menos de conocer que la finca que antes de este artículo valia tres, valdrá hoy siete y mas; porque si hay una opinion como la del Sr. Lopez que juzga no era necesaria la aprobacion del Sumo Pontífice para completar el derecho de propiedad sobre esos bienes, hay otra opinion mucho mas numerosa en el país que cree con razon ó sin ella (no entro en la cuestion) que es una condicion absolutamente indispensable para proporcionar la plenitud de ese derecho la absolucion del Santo Padre. Ahora pregunto yo: ¿cómo se encontrarán mejor los propietarios de bienes nacionales? ¿Cuando solo estaban tranquilos en su opinion y en la de sus amigos, ó cuando, como hoy sucede, tienen en su favor hasta la opinion contraria? Indudablemente hoy estarán mas tranquilos, y por consecuencia sus bienes valdrán hoy mas que valian antes. Y tanto es así, señores, que nunca pude figurarme que pudiese ser combatido este artículo por el partido progresista. Creía que podría tachársele de innecesario; pero nunca de poco conveniente.

Ultimamente viene S. S. á ocuparse del artículo en que, de acuerdo con el Pontífice, segun dice S. S. ó concordando con el Pontífice, se derogan todas las leyes anteriores y se declara ley del Estado el concordato. (Leyó.)

Este artículo es un artículo de forma y no tiene la importancia que le ha querido dar el Sr. Lopez; artículo sobre el cual estoy seguro de que ni el Ministerio anterior que tuvo una parte muy principal, ni el actual que la ha tenido pequeña en la conclusion del concordato, pudieran tener inconveniente en lo que el artículo consigna, pues es una cosa sencilla, natural; es la consecuencia de los artículos anteriores del mismo concordato, del mismo convenio.

¿Qué hizo el Gobierno con la Santa Sede? Trató, hizo un convenio, pactó; pero como se había de hacer un pacto que tenia que rozarse con muchas leyes del reino, ¿qué hizo el Gobierno? Necesitó para entrar desembarazadamente la autorizacion de la potestad legislativa, y en uso de ella trató ampliamente con Su Santidad. Tuvo que hacer esto porque el concordato se rozaba con algunas leyes del reino, como igualmente con las del derecho de adquirir, y asimismo con la de bienes nacionales; así que, armado de esta autorizacion, hizo lo que creía conveniente á los intereses de la Iglesia y del Estado, y como consecuencia de esta autorizacion, el Gobierno creyó, de acuerdo con la Santa Sede, que debía considerarse como ley del Estado. No se infiere de aqui que esto sea la ley; pero toca al Gobierno hacer la reforma que está acordada, y el Gobierno lo convertirá en ley en virtud de la autorizacion que le ha dado la potestad legislativa.

Yo, señores, me admiro de que cuando se discute en el Parlamento, se discuta como hombres mudos, pues no parece sino que no conocemos la historia de lo pasado; no parece sino que se ha olvidado el principio de las autorizaciones. Yo comprendo que se negara por el partido progresista el principio de las autorizaciones; pero venir diciendo que no se ha visto esto jamas, es cosa que no puedo comprender. ¿No hay ejemplos de autorizaciones? ¿No las ha habido para reformar el sistema administrativo del país? El Consejo Real, ¿no existe en virtud de una autorizacion, y es una ley del Estado en la cual nadie puede poner la mano? Pues en ese caso está el concordato.

Ha concluido el Sr. Lopez por hacer varias consideraciones generales acerca de la situacion del Ministerio. S. S. siguiendo en esta

parte las huellas trazadas en otra parte por la oposicion mas vehemente que tiene el Gabinete, ha dicho el Ministerio ¿qué es? El Ministerio tiene tras sí, creo que ha dicho, una roca. (El Sr. Lopez dice: El Rubicon de César.) Ya lo hemos pasado, y no es poco para el Ministerio; veremos luego lo que resulta.

Pero dice el Sr. Lopez: este Ministerio ¿qué representa? Al partido moderado, no; porque el Sr. Duque de Rivas no está con el Ministerio. Respetable es para mí el Sr. Duque de Rivas, tanto mas, cuanto que me honro con su amistad; pero por mucha importancia que tenga, y para mí la tiene el Sr. Duque de Rivas, ¿será exacto personificar exclusivamente en él todo el partido moderado? Yo estoy seguro que el Sr. Duque de Rivas no admite semejante calificación.

No puede desconocerse la importancia de su posición política merecida por sus eminentes servicios y honrosos antecedentes; pero de eso á decir, como ha manifestado el Sr. Lopez, que es el señor Duque de Rivas el partido moderado, hay suma diferencia, y estoy seguro de que el mismo Sr. Duque rechazaría esa calificación. Sería hacer injusticia á su clarísimo talento y á sus altas cualidades el poder imaginar que el Sr. Duque de Rivas tuviese la pretension de abrogarse la representacion exclusiva del partido moderado. La falta poderosa de S. S. la sienta el Ministerio; pero no es la falta del partido moderado, pues el Ministerio representa una inmensa mayoría en ambos Cuerpos, clara y manifestamente señalada en mas de una persona. Y cuando un Ministerio tiene por una parte la confianza libre y espontánea de la Corona, y cuando por otra tiene la deferencia y adquisición de los Cuerpos colegisladores, y de ello tiene pruebas repetidas, cuando el Gobierno tiene un sistema político, y este sistema es de orden y conservacion, ¿por dónde tiene derecho el Sr. Lopez para decir que el Gobierno actual no representa los intereses legítimos del partido moderado, porque una dignísima persona no está con el Gobierno? Pues yo presentaré un argumento en contra de lo que dice el Sr. Lopez.

Por lo mismo que el Sr. Duque de Rivas, persona tan altamente colocada en la sociedad y en la política, así como otras personas no menos altamente conocidas en la política, están en contra del Ministerio; y sin embargo que el Ministerio, débil como es, tan escaso de luces, puede soportar la grave carga que sobre sí tiene, contando con el apoyo poderoso y sincero de los Cuerpos colegisladores y con la confianza espontánea de la Corona, por lo mismo este Ministerio debe representar algo.

Y ciertamente que por sus individuos como particulares no le apoyarán los Cuerpos colegisladores ni deberían apoyarle; pero cuando tiene este apoyo tan natural, tan espontáneo, no solo dentro de los Cuerpos colegisladores, sino en la sociedad, y digo en la sociedad, porque ha habido un orador que ha dicho no sé si como cargo ó como elogio del Ministerio actual, que tenia de su parte la alta sociedad y la aristocracia del país; cuando contiene todo eso, algo representará, porque como he indicado, por sus personas no será.

Que no representa esa opinion reformista. Yo, señores, no la conozco, ni sé quien la representa, ni lo que quiere. Yo nunca he comprendido la opinion reformista dentro del partido moderado.

Que en ciertas cuestiones haya individuos que opinen de distinto modo, aunque convengan en los mismos principios políticos, y esto cuando se encuentren en un Parlamento donde no haya oposicion radical, que es la progresista, lo comprendo; pero no comprendo que haya esa opinion reformista que se llama moderada, y al mismo tiempo dice que es un partido especial. Y lo comprendo menos cuando esa opinion moderada reformista hace lo que dice el Sr. Lopez, que es dar la mano al partido progresista; porque entonces esa opinion moderada es progresista, ó la opinion progresista es moderada; porque habria habido amalgama de principios entre unos y otros. Esto no lo representa el Ministerio actual. Hubo un tiempo en que se le queria hacer cargo por los hombres del partido á que pertenece, por creer que tenia esas tendencias; pero el Gobierno supo hacer ver que continuaba inflexible en la línea de conducta que se habia trazado para desvanecer con esa conducta los cargos que se le dirigieran.

Hizo un estudio especial, es decir, dió rienda á sus principios conciliadores de orden y conservacion, y con esos principios, puestos en planta con energia, les hizo ver que si habia divergencia en cuestiones particulares dentro del partido moderado, en la cuestion de principios no habia diferencia ninguna. Aun cuando solo fijara el Sr. Lopez la consideracion sobre los hechos respecto á este cargo, tendria bastante motivo para conocer lo que representa el Ministerio actual.

El Ministerio actual representa las ideas de orden y de conciliacion enlazadas con el sistema actual, entendido liberalmente, pero con moderacion y prudencia para salvar los intereses del Estado. El Ministerio actual representa la contraposicion del partido adverso que quiere desarrollar ese principio en sentido democrático, en sentido popular; esta es la diferencia; esto representa el Ministerio. No representa al partido progresista. ¿Ni cómo? No lo representará nunca; y no es porque no respete al partido progresista, no es porque no lo acate, no es porque no esté unido (y yo mas) por afectaciones personales con ese partido, quizá mas que S. S.

Pero las doctrinas que sirven de bandera á ese partido, los principios que profesa, son enteramente opuestos á los que sustenta el partido moderado; y como tales, son principios que no pueden conducir mas que á gobernar mal el Estado. Ojalá que se vayan depurando los principios de ese partido por efecto de la experiencia, y algo vamos adelantando si hemos tomado en cuenta documentos que han visto la luz pública, y esos principios se vayan contrayendo á la práctica; en una palabra, que el partido progresista constituya un partido de Gobierno, y yo seré el primero que desee el que venga á ocupar estos bancos, aunque no sea mas que para aliviar al partido moderado.

Pero si se habla del partido progresista como está ahora, sin un conjunto de doctrinas incontrovertibles que sirvan de bandera, ni principios modificados con arreglo á las necesidades del país, y amoldados á la época actual, diré que no puede gobernar el país porque necesita robustecerse para ser un elemento de gobierno. Esta es mi opinion y la manifiesto con franqueza. De aqui se infiere que este Ministerio mal podrá representar el partido progresista.

Concluyo, señores, manifestando que el Ministerio cree que la cuestion electoral está ya debatida en el Congreso de Diputados, pues es el mas competente en la materia; y que no tiene absolutamente nada por que arrepentirse en esa lucha electoral. El Gobierno ha tenido franqueza, lealtad para manifestar cuáles han sido sus opiniones; quizá ha dicho mas de lo que ha hecho; pero lo que el Gobierno ha hecho es sostenible en el terreno de las doctrinas, y no es mas que la práctica limitada á lo justo, á lo legal, á lo permitido. Si yo necesitase otro argumento mas para corroborar ese aserto, no tendria mas que rogar á los Sres. Senadores que volviessen la vista sobre el Congreso de los Diputados, adonde se hallan en la actualidad representadas todas las opiniones; no hay partido, no hay fraccion que no esté representada; durante las elecciones se ha dejado la latitud mas amplia para que se celebrasen reuniones políticas con el objeto de las elecciones; y se ha hecho mas: se ha permitido lo que quizá no hubiera debido permitirse; porque estoy enteramente conforme con la doctrina de que en un país no debe permitirse absolutamente nada que no esté dentro de sus principios constitutivos, dentro de la ley constitucional del Estado: todo partido, toda fraccion, todo principio que no se enlance y amalgame con la ley del Estado, no tiene existencia legal y no debe ser tolerado.

Esta es mi opinion, que procuraré poner en práctica; pero durante la lucha electoral ha habido reuniones que en rigor no estaban dentro de esas condiciones; por lo cual, si hay que dirigir algun cargo al Gobierno es en el concepto contrario, en el concepto de haber sido demasiado tolerante; de haber permitido excesiva amplitud para las elecciones.

Otro hecho que prueba esto mismo, es decir, la tolerancia que ha presidido en todos los actos del Gobierno, es el de que apenas ha habido un distrito en que el candidato vencedor lo haya sido por unanimidad; en la mayor parte el candidato triunfante lo ha sido

por pocos votos, lo cual prueba que ha habido libertad electoral. No necesitaria el Gobierno mas que este hecho, y el de presentar un Congreso donde están en general los hombres mas eminentes de todas las opiniones, y representadas todas las fracciones políticas para poder decir con mucha seguridad que no ha habido ocasion alguna en que se hayan hecho las elecciones con mayor libertad.

Respecto á la imprenta, ya he dicho que el Gobierno no desea las disposiciones actuales; no por lo restrictivas (que las desea muy restrictivas, téngase así entendido), sino porque quiere una ley; porque desea regularizar la situacion de la imprenta, y que tenga un tribunal mas conforme con las ideas y principios que rigen en la materia. Para esto el Gobierno hace los esfuerzos imaginables, y ha hecho las modificaciones necesarias, así como sostendrá toda la parte restrictiva de la ley porque la cree indispensable hasta para la seguridad de la misma imprenta.

En cuanto al concordato, el Gobierno, en esto de la autorizacion que se le ha concedido, cree que ha hecho lo mas conveniente para la Iglesia y para la nacion: me he limitado en este punto á deshacer algunas equivocaciones á que pudiera dar lugar lo que ha manifestado el Sr. Lopez, reservándome hablar mas detenidamente el día en que se abra sobre este asunto una discusion especial.

Ultimamente, el Gobierno cree que se halla en el caso de poder decir que tiene todas las condiciones parlamentarias, puesto que goza de la confianza de la Corona y del apoyo de un partido que representa los principios de orden y conservacion, y que tiene una posición clara y fija, puesto que esa misma mayoría de uno y otro Cuerpo, compuesta de personas que profesan esos mismos principios, le prestan su apoyo. Creo que con esto quedarán satisfechos los deseos de S. S.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquín María): Tengo derecho por reglamento para contestar al Sr. Ministro; pero sin embargo no haré uso de él, porque puesto que mi discurso se ha contraído principalmente al concordato, y he aplazado un día para entrar de lleno en ese asunto, para entonces me reservo el hacerlo yo con mas extension.

Voy por tanto á rectificar algunas equivocaciones en que ha incurrido S. S. poniendo en mi boca cosas que yo no he pensado decir.

Ha dicho el Sr. Ministro que siempre habia intervenido el Gobierno en las elecciones, y yo voy á probar que esto no es exacto y que ha habido un Gobierno que ha reconocido el principio de que el Gobierno no debe tener esa intervencion, y se ha rendido un culto sincero á la ley. En el año 43 se dieron las órdenes mas eficaces, no solo para que no se mezclase el Gobierno, sino ninguno de sus empleados, y el Senado lo va á oír. (Leyó.) Este era el lenguaje de aquel Gobierno, bien diferente por cierto del que se ha usado despues.

Se ha dicho tambien que el partido progresista no tiene las condiciones necesarias para poder gobernar: en esto hay equivocacion en primer lugar, y en segundo ingratitud, porque para hablar así preciso es borrar la historia de los hechos.

Ha hablado S. S. tambien del concordato, diciendo que en su art. 1º no se hace mas que consignar un hecho; y yo lo que aqui veo es la consignacion de una obligacion. (Leyó.) Se ve pues que es una obligacion, y obligacion imprudente, porque se promete lo que no se sabe si se puede cumplir.

He contestado á lo principal con la reserva de entrar en esta cuestion cuando vengan todos esos antecedentes que se han anunciado.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Aunque no soy amigo de rectificaciones, no puedo menos de levantarme para hacer una respecto de uno de los puntos mas importantes que ha tocado el Sr. Lopez. No hablo de la parte relativa al concordato, porque la cosa es clara y sencillísima: el Gobierno está autorizado para hacer una ley sobre el concordato; y transmitida la potestad legislativa del Gobierno para hacer una ley, claro es que la tiene para remover los obstáculos, para derogar cualquier otra que se oponga á la nueva. Lo que me obliga á levantarme es lo que S. S. ha dicho respecto á mis cargos al partido progresista, manifestando que segun habia oído decir no le habia yo tratado con la consideracion que se merecia.

Siento mucho, señores, que aqui confundamos la cuestion de personas con la de partido, cuando á mi entender hay una barrera insuperable entre una y otra cosa.

Yo respeto profundísimamente las personas, y he tratado ademas con todo miramiento al partido progresista, y aun he añadido que mis simpatías y afectaciones personales estaban casi mas en ese partido que en el moderado: no he podido hacer una salvedad mas completa; pero en cuestion de principios he dicho que era inexorable, porque tengo una conviccion profundísima (por eso estoy en estas filas, si no estaria en las contrarias) de que el partido progresista, tal como se halla constituido, no puede formar un Gobierno como lo necesita el país. Aqui no hay ofensa de ninguna especie; no hay mas que un juicio sobre la situacion de ese partido. Pero al tratar de este punto ha salido de boca de S. S. una palabra bastante dura, la de *ingratitud*. No creo que pueda tacharse de ingrata á una persona porque haga las reflexiones que yo he hecho, porque emita un juicio de buena fe: en esto podrá haber error, podrá haber equivocacion, pero ingratitud no cabe.

¿Decir yo que he olvidado los servicios hechos por el partido progresista! Es un error: yo no he dicho que no haya hecho servicios; no he dicho que cuando mandaba no hiciese nada bueno: señores, yo reconozco todo lo bueno que ha hecho el partido progresista. Mucho menos podia salir de mi boca lo que el Sr. Lopez ha querido suponer de que desconocía yo el servicio personalísimo que hizo en el año de 1845, poniendo un sello á los partidos, siendo un vínculo entre las opiniones opuestas, un lazo de conciliacion entre todos, uno de los primeros fundamentos en que descansa la situacion actual. ¿Cómo habia de desconocer este servicio inmenso, y mucho menos tratándose de una persona que, cualquiera que hayan sido sus opiniones y principios, se ha visto colocado por todos en el alto lugar que se merece por su sinceridad, por su lealtad y deseo por el bien del país?

Creo que el Sr. Lopez no ha sido justo en esto: al contrario, se ha manifestado duro lo mismo que si los moderados se quejasen de los cargos que les dirigen los progresistas, diciendo que son enemigos de la libertad, enemigos de los intereses del pueblo, que los principios que profesan concluyen con la administracion, que ahogan la vida local, que sobrecargan á los pueblos con contribuciones, que imposibilitan el desarrollo de la riqueza pública &c. &c. Creo que mayores cargos no se pueden hacer; y sin embargo se levanta nadie á reclamar contra estos cargos? No, señores, porque nuestros adversarios están en su derecho al hacerlo: el Sr. Lopez cree que sus principios son los mejores, y no debe extrañar que los que profesan doctrinas opuestas sostengan lo contrario, sin que en esto haya ofensa de ninguna especie.

Respecto á si he desfigurado los hechos, lo dejo al buen juicio del Senado. Creo haber contestado á todos los argumentos que ha hecho S. S.: digo mas: habiéndome permitido un momento alterar el orden, alterar algun tanto la claridad de su argumentacion, advertido por S. S. he vuelto á seguirle paso á paso: no tengo por lo tanto la culpa de que el Sr. Lopez, con la imaginacion un poco mas fresca, haya reconocido no habia exactitud en muchas cosas.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: No tema el Senado que le fatigue con un discurso; me levanto únicamente para rectificar dos cosas que el Sr. Lopez me ha dirigido personalmente á mí. La una fue, no sé si en este sitio ó en el otro Cuerpo, dije yo al concluir un discurso, poco mas ó menos, estas precisas palabras: «El Gobierno procurará hacer el bien del país; si llega á realizarlo, no por eso se atribuirá el Gobierno esta gloria, sino que la verá en la identificación del principio religioso y monárquico que este pueblo leal profesa muchos siglos hace, el cual será un valladar contra el que se estrellen las revoluciones.» El señor Lopez cree ver en esto alguna falta de exactitud, pues que el principio verdadero estriba en la libertad. S. S. tiene en este punto una opinion; yo tengo otra, el país y el Senado juzgarán.

La otra rectificacion que tengo que hacer es que el Sr. Lopez me ha dirigido una especie de ataque fuertísimo por lo que he di-

cho relativamente á la poesía. La poesía, señores, es una cosa que me gusta mucho en el teatro, en las academias; pero aplicada á los Gobiernos, la detesto. Creo que todas estas flores bellísimas, hermosas, galanas de los discursos del Sr. Lopez, que encantan cuando se oyen, no son aplicables á la gubernación de los Estados. Esta es mi convicción: si estoy equivocado lo siento, pero digo y repito que la poesía de Virgilio, Homero, Ercilla, es hermosa; pero aplicada á los Estados es funesta. Pienso como un gran hombre, Platon, que dice que á los poetas se les debe coronar de gloria, pero echarlos de la República.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquin Maria): Unicamente para decir dos palabras es para lo que tomo la palabra. Convengo con el Sr. Ministro de Estado en que la poesía no es propia de los Gobiernos, porque estos no deben tener corazón, sino únicamente saber pensar; pero que sus pensamientos sean en beneficio del país.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo mas asuntos pendientes se avisará á domicilio á los Sres. Senadores. Se levanta la sesion. Eran las cinco y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 8 de Julio de 1854.

Abierta á la una y cuarto se leyó y aprobó el acta anterior por 28 Sres. Diputados en lugar de los 72 que previene el reglamento. Dióse cuenta de los varios nombramientos que hicieron las secciones en su reunion última.

Asimismo se dió cuenta de que las secciones habian autorizado la lectura de la siguiente proposicion de ley: «El Diputado que abajo suscribe tiene la honra de proponer al Congreso que la ley electoral se reforme en sus artículos 8.º y 9.º, redactándose estos de nuevo en la forma siguiente:

Art. 8.º El cargo de Diputado es incompatible con el empleo activo de los funcionarios públicos que por razon de sus empleos no tengan su residencia en Madrid.

Art. 9.º Tambien lo será con el de todos aquellos que gozan un sueldo inferior al de 30,000 rs.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1854.—José Polo.» El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Polo podrá apoyar el día que guste esta proposicion.

Se mandaron pasar á la comision de actas las siguientes reclamaciones:

Una de 25 electores y de D. José Ginés y de D. Juan Bautista Samper, del distrito de Villajoyosa, provincia de Alicante, solicitando que el Congreso apruebe el acta de dicho distrito.

El Congreso concedió dos meses de licencia que solicitaba el señor Conde de Ezpeleta.

ORDEN DEL DIA.

Actas de Daroca.

El Sr. RIBO: Señores, amante del sistema representativo como el que mas, me levanto con grande sentimiento á impugnar las actas del distrito de Daroca, porque para verificarlo tengo que denunciar excesos y coacciones que quisiera hubieran desaparecido de entre nosotros; coacciones, señores, que por haber presenciado como yo el Sr. Lozano, no podría menos de recordar si se hallase presente, y que es preciso que el Congreso corte de raíz si queremos que el Gobierno representativo sea una verdad, y no una farsa, como ha sido hasta el día. De tal punto es esto cierto, que tan pronto tenemos un Congreso todo progresista como moderado. ¿Consiste esto en que el cuerpo electoral haya cambiado en tan poco tiempo? No, señores; consiste en que las Autoridades entonces influían de distinto modo que influyen ahora. Solo con una de las armas que hoy día tiene el Gobierno á su disposicion, con la estadística, cualquiera se podría comprometer á ganar las elecciones en el sentido que quisiera, pues es seguro que lo mismo votarían los electores al Sr. Marques de Albaida, que al Sr. Marques de Cáceres.

Los Diputados, señores, tenemos un deber sagrado que cumplir examinando las actas con escrupulosidad para no falsear la representación nacional. En la legislatura anterior combati yo las actas del Sr. Vazquez Queipo, enemigo político del Sr. Conde de San Luis; hoy día me apresuraré á combatir las de Priego y condenar los medios puestos en juego; y si mañana hubiera nuevas elecciones y se ejercieran coacciones contra el Sr. Bertran de Lis, haría otro tanto.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, en la sesion del dia 4 del pasado, nos decía que podía asegurar no sabia que se ejerciera ninguna coaccion en general, y yo, que he presenciado un sinnúmero de ellas en Aragon, le aseguro que si los medios que he visto poner en juego para ganar estas elecciones y falsear la opinion hubieran de continuar, causaríamos mas mal á las instituciones que los mayores enemigos de ellas. Tanto, señores, que ha habido un pueblo en Cataluña, en el distrito de Daroca, que ha tratado de vender sus sufragios. En Aragon, señores, nada se ha omitido para ganar las elecciones, en todos los distritos se ha ejercido coaccion en mayor ó menor escala. ¿Qué es si nó lo que ha sucedido en el distrito de Egea de los Caballeros? El Congreso sabe cuanto allí aconteció para que no saliera elegido mi amigo el Sr. General Ortega.

En mi distrito las coacciones han sido de distinto género. El Vicepresidente del Consejo provincial me anunció antes de verificarse las elecciones que se me hacia mucho aire; estas fueron sus expresiones, y por cierto que no se equivocó. Se consintió que los escribanos del juzgado de Belchite recorrieran los pueblos del distrito y formasen parte de una junta que se constituyó para combatirme. Si de esto se dudase, estoy pronto á probarlo, porque tengo aqui los documentos necesarios.

Pero volviendo á las actas del distrito de Daroca, que son las que nos ocupan en este momento, voy á tener el honor de exponer al Congreso muchas coacciones é ilegalidades que se han cometido en aquel para evitar que viniese á este sitio nuestro antiguo compañero D. Pedro Rafael del Bosque, que por cuatro años ha representado tan dignamente el distrito, saliendo elegido por unanimidad. Disueltas las Cortes se mandó á este distrito al oficial del Gobierno de provincia D. Saturnino Palacios, al secretario de la comision de escuelas Sr. Ledesma, á los guardas de montes, al perito agrónomo y á un celador de policia de Zaragoza, el cual estuvo presente hasta que concluyeron las elecciones.

En la villa de Alhama llegó el escándalo al extremo de intimidar al Alcalde y de despedir al cura párroco de su propia casa por que no se presentaban á apoyar la candidatura de Palacios. Hasta tal extremo han llegado las coacciones en este distrito, que por todas partes se iba enseñando un oficio que se decía ser del Gobernador de la provincia: yo no creo fuera de él, sin embargo de que lo enseñaban los Oficiales del Gobierno político, en el cual se ofrecía premio á los que votasen la candidatura del Sr. Palacios, y persecucion á los que no lo hicieran.

El Sr. Urries pasó una circular que voy á tener el honor de leer al Congreso. (Leyó.) Este documento dice mas de lo que yo podría decir; y, señores, cuando se dice por escrito ¿qué no se haría secretamente? Y cuidado, señores, que no soy yo quien lo dice, lo dice el mismo candidato.

Llegó por fin el dia de las elecciones, y se dió principio á la votacion de la mesa: verificado el escrutinio á las doce del dia, el mayor número de votos se dieron á D. Agustín Hingoes, quien proclamado secretario escrutador por el Sr. presidente no se le dejó tomar asiento, porque no se hallaba en el local, admitiendo en su lugar á Palacios, que solo habia reunido 19 votos, por cuya razon el Sr. Catalina, jefe del partido progresista en aquel punto, protestó; y sucedió, como era de esperar, que verificadas las elecciones resultó elegido el Sr. Lozano, gracias á las violencias y coacciones del Sr. Palacios.

Concluyo, señores, suplicando al Congreso que vistas todas las

ilegalidades anule estas actas y se proceda á segundas elecciones para que venga el verdadero candidato elegido.

El Sr. VILLALOBOS: El Sr. Ribó ha hablado de las ilegalidades que se han cometido en el distrito de Daroca, y como tal vez los Sres. Diputados hayan dado crédito á cuanto ha manifestado S. S., porque efectivamente se han hecho otras cosas por el estilo, voy á contestarlo, y será muy breve.

Ha manifestado el Sr. Ribó que en la eleccion de Ariza se habian cometido particularmente dos ilegalidades. Fue la primera la de haber arrojado del local á un señor escrutador que habia obtenido mayor número de votos. Yo debiera dar asenso á lo que ha dicho S. S., porque así consta de una protesta formada por progresistas y por otros; pero es menester tener en cuenta que en la primera eleccion se dividieron los votos en la forma siguiente:

El Sr. Lozano, candidato proclamado, tuvo 141 votos, el señor Palacios 80, el Sr. Urries 74 y el Sr. Bosque 59. El Congreso notará la inmensa diferencia que tuvo sobre los demas candidatos el Sr. Lozano, pues que sacó mas del doble número de votos. Por consiguiente al procederse á nuevas elecciones, era natural que los electores diesen sus sufragios al candidato que pudiera asegurarles el triunfo contra el Gobierno y contra los ministeriales.

Por consecuencia no habiendo manifestado el Sr. Ribó cosa que pudiera perjudicar al Sr. Lozano, porque este no fue el que cometió esas ilegalidades, creo que el Congreso se persuadirá que debe aprobarse el acta de Daroca.

Sin mas discusion, no habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra, fue aprobado el dictámen y admitido como Diputado el Sr. D. Francisco Lozano.

Asimismo fueron aprobados sin discusion los relativos á las actas celebradas en el distrito de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, y en el de Logroño, provincia del mismo nombre, siendo admitidos Diputados respectivamente los Sres. Marques del Puerto y Conde de Rodezno.

Leído otro dictámen sobre el acta de Utrera, provincia de Sevilla, en el cual la comision proponia la admision del Sr. D. Juan Pablo de la Serna, dijo

El Sr. Marques de CORVERA: Señores, las cuestiones de actas son siempre enojosas por las alusiones personales que en ellas se envuelven. Abusos realmente se han cometido en las elecciones, que mientras no se corrijan no puede haber Gobierno estable, porque solo habiendo moralidad en ellas es como un Gobierno puede sostenerse rigiendo con gloria los destinos del país. La influencia del Gobierno que algunos señores desean en materias electorales, yo creo que no debe existir, porque la influencia es depresiva, y en el temor que yacen los pueblos, los electores se conforman con las disposiciones del Gobierno y arreglan con el sus diputados. Muchas veces proponiendo los candidatos naturales del país han triunfado candidatos cuyos nombres no se han oido nunca en el distrito, y de aqui resultan los fenómenos que observamos en cambios de Gabinete y en las disoluciones del Congreso, y esto sin duda corrompe la moral de los pueblos. Es preciso atender al porvenir y tratar de poner freno á ese servilismo que tarde ó temprano causará la ruina de las instituciones.

Dicho esto, voy á manifestar que el Sr. Laserna está incapacitado de representar el distrito de Utrera por el art. 10 de la ley electoral, que dice que los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones particulares que ejerzan autoridad, mando político ó militar, ó jurisdiccion de cualquiera clase no podrán ser elegidos Diputados en los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdiccion. Por lo que ve el Congreso no se necesitan estas tres circunstancias reunidas para la incapacidad, sino que basta una de ellas. El Sr. Laserna ejerce mando militar, y lo ejerce dentro de su demarcacion como jefe de carabineros que es del distrito.

Vamos á ver qué clase de mando tienen los jefes de carabineros de un distrito. La instruccion del 47 dice: (leyó.) De suerte que segun la ordenanza tienen un mando militar superior porque se extiende á todos los demas de su ramo. Es su obligacion cuando se altere el orden público reunir á todos sus subordinados, ponerse al frente de ellos y quedar á la disposicion del General de la provincia. Pues bien, señores, si no ejerce mando ¿cómo se llama á los otros sus subordinados? ¿Cómo cuando se necesita hace reunir las fuerzas para ponerse al frente de ellas? Véase cómo ejercen mando dentro de una demarcacion dada, y véase cómo con arreglo á la ley electoral no puede ser Diputado el Sr. Laserna, porque la ley excluye á los que ejercen mando, con objeto de evitar las coacciones y voy á probar cómo los jefes de carabineros pueden ejercerlas.

Precisamente tienen á sus órdenes sobre 2000 carabineros que tienen un roce muy continuo con los vecinos de los pueblos. Estos carabineros con excusa de su institucion pueden allanar desde la mas humilde casa hasta el mas suntuoso palacio; además ejercen hasta funciones de policia, porque pueden detener al que crean conveniente á sus miras con excusas del contrabando &c. Pues si el jefe de un distrito puede ejercer estas funciones, si son tan grandes sus atribuciones, ¿no podrán ejercer coaccion? Tan bien pueden ejercerla, que en el acta consta cuál ha sido la conducta de los carabineros en las elecciones, pues durante estas no han hecho mas que correr pliegos de una parte á otra, y todo esto consta justificado en el expediente.

Creo haber demostrado que los jefes de carabineros tienen mando en el distrito en que residen, y por lo mismo no pueden segun la ley ser elegidos Diputados por el distrito donde ejercen su autoridad. El Sr. D. Juan Pablo Laserna se halla en este caso, y por lo mismo no puede ser admitido en el Congreso como Diputado por Utrera, que es donde estaba ejerciendo sus funciones de jefe de carabineros cuando ha sido elegido, y el Congreso debe declarar que no se halla adornado de la capacidad legal que se requiere para poder sentarse en estos bancos.

El Sr. NOCEDAL (de la comision): Nada esperaba menos la comision de actas que el que se dijera que el Diputado electo por el distrito de Utrera estaba imposibilitado de tomar asiento en el Congreso. La comision hubiera presentado estas actas como fáciles si no hubiera sido por la casualidad de haberse presentado la víspera de la constitucion del Congreso, y no poder por lo mismo dar dictámen sobre ellas la comision auxiliar: y en efecto, señores, ¿qué se dice contra el acta de Utrera? Nada absolutamente. La comision se abstendrá de contestar á la parte del discurso del Sr. Marques de Corvera, relativa á principios generales, porque de esta se ha hablado ya con bastante extension; la comision no entrará en el examen que ha entrado el Sr. Corvera sobre las leyes orgánicas; estas son muy buenas, pero todo lo que respecta á este asunto ha dicho S. S., en nada ataca al acta de Utrera ni nada tiene que ver con aquel distrito. Dejando á un lado todas esas cuestiones, y descendiendo á la del acta, diré que toda la impugnacion que se ha hecho ha consistido en decir si el Sr. Laserna ejerce jurisdiccion, autoridad ó mando en aquel distrito. La comision cree que el Sr. Laserna no tiene ni autoridad ni mando ni jurisdiccion en los pueblos del distrito de Utrera: el Sr. Laserna tiene un cargo, que es el de Subinspector de la fuerza de carabineros; pero no tiene jurisdiccion ni autoridad, porque no es Comandante de carabineros ni de Sevilla ni de Utrera: es Subinspector de siete provincias. ¿Y estará por esto el Sr. Laserna imposibilitado de ser nombrado Diputado por siete provincias? Nadie dudará que no, y si lo dudara se le podía recordar que el Congreso en la legislatura pasada admitió Diputado á un Comandante de carabineros que habia sido electo por la misma ciudad donde ejercia el mando.

A esto me contestará el Sr. Marques de Corvera que ya ha dicho que no admitia la jurisprudencia establecida anteriormente; pero yo le diré que en efecto en materias políticas el Congreso no puede sujetarse á la opinion de los anteriores Congresos, porque en cuestiones políticas no es posible admitir la jurisprudencia de otro Parlamento; pero tambien le diré á S. S. que si hay alguna cosa en que pueda admitirse una jurisprudencia anterior, es en materia de elecciones. El Sr. Laserna no tiene ninguna autoridad porque no puede trasladar de un punto á otro la fuerza de carabineros; no tiene mas atribuciones como Subinspector que ejercer su vi-

gilancia sobre esa fuerza; es un delegado del Sr. General Latorre, que es el Inspector y se sienta en el Congreso, á pesar de ser un alto funcionario, pues el Sr. Laserna no es mas que un delegado del Inspector: quien manda las fuerzas es el Comandante de carabineros de la provincia, y sin embargo el Comandante de carabineros de una provincia ha sido admitido en el Congreso.

Las actas muchas veces no se impugnan por lo que contienen, sino por lo que no contienen; no se atacan por el Diputado que ha salido electo, sino por el que ha quedado sin salir; yo no he oido nada que pueda probar la nulidad de las actas de Utrera: he oido razones amistosas por los pasillos y por la sala de conferencias, que prueban el aprecio en que justamente es tenido el Sr. Sanchez Silva; pero como la comision ha de ver las cualidades del Diputado electo, y no las del que ha quedado sin elegir, por eso no ha podido menos de proponer al Congreso la admision del Sr. Laserna.

La comision de actas ejerce uno de los actos mas penosos, la comision es continuamente el blanco de ataques muchas veces infundados. La comision presenta su dictámen ajustado á la ley y á su conciencia, y sucede que un Diputado de la comision se halla ausente ó se encuentra ocupado en el servicio público, y ya se dice que los individuos de la comision abandonan su dictámen. La comision no abandona su dictámen: por eso cuando está uno estan todos, y lo mismo que han firmado hoy sostienen siempre. La comision de actas funda su dictámen en que el Sr. Laserna no puede estar incapacitado para ser Diputado por siete provincias en que ejerce su inspeccion porque no tiene mando, jurisdiccion ni autoridad en ellas, y la comision por lo mismo espera que el Congreso aprobará su dictámen.

Juró un Sr. Diputado.

Despues de breves rectificaciones de los Sres. Marques de Corvera y Nocedal, dijo

El Sr. MAS: El art. 10 de la ley electoral dice así: (lo leyó.) Por este artículo se ve claramente que el Sr. Laserna no puede ser elegido Diputado por el distrito de Utrera. Que los jefes de carabineros tienen mando nos lo ha dicho el Sr. Nocedal. (El Sr. Nocedal: Yo no he dicho eso.) El Sr. Laserna tiene la inspeccion de la fuerza de carabineros, y por consiguiente tiene mando sobre ella, y la ley prohibe que pueda ser nombrado Diputado el que ejerce autoridad ó mando en el distrito por donde sea nombrado. Esto no tiene interpretacion, y la prueba es que en este mismo Congreso se anuló la eleccion del Sr. D. Luis Piernas por haber ejercido por muy poco tiempo é interinamente el mando de la provincia. La ley no quiere que venga aqui ningun Diputado que se halle en ese caso; porque la ley no quiere que se confunda el poder ejecutivo con el poder legislativo. Por mas que yo aprecie al Sr. Laserna, quiero que la ley sea una verdad, y así no pediré que se anule la eleccion, pero pediré que se declare ineficaz. Yo creo que el Sr. Laserna, puesto que es generoso, imitará el ejemplo del Sr. Mier no aceptando un cargo para el que no ha podido ser nombrado, segun las leyes y disposiciones vigentes.

El Sr. RENTERO: Yo siento mucho que el Sr. Sanchez Silva no se sienta en el Congreso: sin embargo todos mis buenos deseos no bastan á convencirme de que el acta de Utrera deba anularse. El Sr. Marques de Corvera ha hablado de protestas; pero ha pasado en silencio algunos hechos que prueban que en estas actas la coaccion se ha ejercido por los vencidos, y si el Gobierno ha tenido parte en la eleccion ha sido derrotado. Hay un hecho sumamente capital de que no ha hablado el Sr. Marques de Corvera, y es el de que un elector que ha estado conmigo en una casa se ha dicho que fue llamado por los carabineros á otra y detenido allí, lo cual tiene valor de declarar un sugeto. El Congreso me permitirá que lea esta declaracion, porque es muy importante (leyó.) Yo solo diré una cosa acerca de la influencia que se supone en los carabineros, y es que de 28 empleados que hay en aquel distrito, 26 han votado al señor Sanchez Silva, y dos solamente el Sr. Laserna. La cuestion allí ha sido de localidad: así es que en Utrera ha tenido todos los votos el Sr. Sanchez Silva, y en Lebrija el Sr. Laserna, porque los parientes y amigos de uno y otro candidato han influido en las respectivas localidades.

Por lo demas el Sr. Laserna tiene la aptitud legal para ser Diputado, y yo quisiera que se me dijese qué especie de cargo ejerce, mando, autoridad ó jurisdiccion. Oigo decir que los tres, y eso prueba el diferente modo de ver las cosas: yo creo que no ejerce ninguno de esos cargos, y la prueba de ello es que el Sr. Laserna se halla en Madrid, y que se me diga si ha sido nombrada alguna persona para que lo sustituya en el mando. Además, la jurisprudencia establecida en el Congreso declara que no es incompatible el destino del Sr. Laserna con el cargo de Diputado. El Sr. Pinzon, Comandante del resguardo marítimo en Huelva, fue elegido Diputado por la misma provincia, y admitido en el Congreso. Coneluyo por lo mismo rogando al Congreso admita como Diputado al señor Laserna.

Leído nuevamente el dictámen de la comision se pidió por suficiente número de Diputados que la votacion fuese nominal.

El Sr. LATORRE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. hablar.

El Sr. LATORRE: Si no quiero hablar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. hablar, porque ha pedido la palabra en pro, y no hay quien la use en contra.

El Sr. LATORRE: Si no quiero hablar. He pedido la palabra para decir que deseo que conste que la he pedido en pro.

El Sr. PRESIDENTE: Consta que V. S. la ha pedido.

Se procede á la votacion nominal.

Verificada la votacion fue aprobado el dictámen de la comision por 91 votos contra 78 en la forma siguiente.

Señores que dijeron sí:

Malvar.	Albalat.	De Andrés García.
Bravo Murillo.	Ozores.	Falces.
Lersundi.	Lopez Vazquez (D. Joa-	Hernandez Pinzon.
Benavides.	quin).	Dumont.
Ferreira Casmaño.	León.	Lafuente Alcántara.
Hurtado.	Jover.	Balen.
Gonzalez Serrano.	Herrero.	Jimenez Medina.
Nocedal (D. Candido).	Lesaca.	Sandobal.
Fernandez Villaverde.	Vilella.	Florez Calderon (Don
Miota.	Melgar.	Antonio).
Cerriola (D. José).	Ortiz Gallardo.	Latorre.
Roncald.	Vizconde de Revilla.	Varca.
Rodriguez de la Vega.	Paz y Membiola.	Rubio (D. Antonio).
Lopez Vazquez (D. Ra-	Cuenca.	Vahay.
mon).	Acabal y Arratia.	Arias Rabanal.
Gomez Hermosa.	Ruiz Martínez.	Andreo.
Florez Calderon (D. Lo-	Barona.	Sanchez Torres.
renzo).	Obrador.	Sol y Padris.
Canga Arguñelles.	Heras.	Safont (D. Jaime).
Ayunt (D. José).	Rentero.	Moragas.
Armero.	Toledo.	Moret.
Muñoz Maldonado.	Muñin Barnuevo.	Navarro (D. Francisco).
Conde de Fabraquer.	Herrera.	Gonzalez Brabo.
Morales Santisteban.	Sanchez Ocaña (D. José).	Marquez.
Delgado.	Carvajal.	Ulloa.
Calonge.	Sanchez Ocaña (D. Ma-	Subercase.
Rodriguez de Cela.	nuel).	Amarille.
Tejeda.	García.	Lasala (D. Manuel).
Balboa.	Fernandez de Córdoba	Doral.
Conde de Retamoso.	(D. Bonifacio).	Escudero y Azara.
Bertran de Lis (D. Ra-	Buenaga.	Sr. presidente.
fael).	Marques de San Isidro.	

Señores que dijeron no:

Sancho.	Ribó.	Bermudez de Castro.
Buceta.	Puig.	Wall.
Marques de Corbera.	Mas.	Bosch.
Perez de Meca.	Sarda.	Moyano.
Safont.	Marquez Navarro.	Bouligni.
Conde de Vistaher-	Pasaron.	Alonso (D. Millan).
mosa.	Cerdá.	Iranzo.
Escuin.	Navarro Zamorano.	Badia.
Escosura.	D. monech.	Muchada.
Perez.	Alvarez (D. Fernando).	Gasol.

- Navarro (D. Fulgencio).
- Santa Cruz.
- Vilaregut.
- Valarino.
- Rodriguez.
- Rios Rosas (D. Francisco).
- Calderon Collantes.
- Argote.
- Alvaro.
- Fernandez.
- Lopez Arruego.
- Robles.
- Pacheco.
- Bernaldo de Quirós.
- Tejada.
- Cuesta.
- Ceballos.
- Villalobos (D. Francisco de Paula).
- Fernandez Baeza.
- Bastida.
- Madoz.
- Vizconde del Cerro.
- Marques de Mirabel.
- Martinez y Peris.
- Lopez Ballesteros.
- Fernandez de Córdoba.
- Guardamino.
- Nadal.
- Maluquer.
- Asquerino.
- Mascarós.
- Olóaga.
- Esteban Collantes.
- Mora.
- Collantes (D. Vicente).
- Lozano.
- Nogueras.
- Alhuna.
- Rios Rosas (D. Antonio).
- Marques de Fontellas.
- Otega.
- Marichalar.
- Conde de Ezpeleta.
- Suarez de Puga.
- Marques de Albaida.
- Figueras.
- Roda.
- Diaz Martin.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión pendiente sobre el arreglo de la deuda. El Sr. Madoz tiene la palabra.

El Sr. MADDOZ: Antes de manifestar la conducta que seguiría en el poder el partido progresista, necesito hacer algunas observaciones a otras del Sr. Llorente. Decía este señor que la propiedad y riqueza de las naciones estaba en perfecta relación con el guarismo de su deuda. Si así fuera, señores, la nación española sería una de las más ricas y prósperas por deber mucho.

Yo busco la prosperidad de las naciones en la nivelación de los gastos con sus ingresos, siempre que quede un sobrante considerable de estos para destinárselo a obras reproductivas.

Lo que me sorprende, y llena de amargura, es el ver un gran presupuesto en donde no hay un solo maravedí para destinárselo a obras públicas, porque si algo se hace es con los residuos de una empresa que tiene que concluir en el año próximo de 1852.

El Sr. Llorente nos citó a Francia, Inglaterra, Baviera y Holanda, que a pesar de su gran deuda se hallan en estado de prosperidad, para formar contraste con nuestra nación; pero S. S. no hizo mención del Piemonte, de Toscana ni de Nápoles, ni siquiera de Rusia, en donde hubiera podido sacar diversas consecuencias.

Pero puesto que el Sr. Llorente nos ha citado en primer lugar a Inglaterra y Francia, acepto la cuestión en este terreno, y quiero preguntarle: ¿qué deuda tiene la Inglaterra? Yo sé que se me contestará que la quinta parte de sus rentas, que su presupuesto es cuatro veces mayor; pero no se nos ha dicho que su riqueza es cuatro veces mayor que la nuestra: era preciso para que el argumento fuera bien traído que la España no fuera cargada más que en la cuarta parte que la Inglaterra.

¿Y se parece en algo la deuda de Inglaterra a la deuda española? La deuda de Inglaterra asciende a 80,000 millones, cantidad que espanta; pero ¿en dónde está esa deuda? Dentro del país, en los rentistas ingleses en su mayor parte, mientras que la deuda española está en manos de extranjeros. A 800 millones de libras esterlinas asciende, como hemos dicho, la deuda inglesa; y más de los 720 están en poder de los rentistas ingleses: esto es lo que no sucede entre nosotros.

Para ver la imposibilidad de comparar en esta parte a un Estado con otro, no hay sino tener en cuenta la diferencia del valor del dinero, que en España cuesta el 8 y 10 por 100 y en Inglaterra se adquiere a 3 y a 4, y lo mismo que del dinero puede decirse de los caminos de hierro que en Inglaterra se hacen sin necesidad de que el Estado intervenga en los gastos; y aquí ¿qué ha sucedido? Rubor causa decirlo; ha sido preciso que el Gobierno asegure con títulos de la renta del 3 por 100. Lo mismo que de Inglaterra puede decirse de Francia, con la cual estamos en proporción de 19 a 45, como se demuestra por los datos que voy a leer al Congreso (lee).

Extraño pues cómo el Sr. Llorente nos presenta un porvenir tan agradable viniendo a decir al país: "Cuanto más paguéis vais a ser más ricos y felices."

Lo que me dicen mis electores es que procure que paguen menos contribuciones, y si sobra algo del presupuesto, que les hagamos algunas obras de utilidad reconocida; yo no sé qué le dirán sus comitentes al Sr. Llorente; pero si S. S. y yo fuéramos por el país y dijera él a los pueblos que cuanto más paguen más ricos iban a ser, se reírían ciertamente; y me creerían a mí que quiero que paguen menos para que no sean tan infelices.

Nosotros decimos: desde 1844 mandan los moderados: suyo ha sido exclusivamente el poder, cuyas las Autoridades, cuyas las grandes influencias; ellos han tenido mayoría en las Cortes: los Ministerios, salidos todos de su partido, han sido constantemente apoyados y sostenidos por las Cortes; ningún Gabinete ha caído porque el Parlamento le haya negado el menor impuesto; y después de nueve años de su dominación exclusiva, nos hallamos en un estado de no poder pagar y de verdadera desesperación.

Si mandáramos los progresistas, adoptaríamos un sistema más benéfico y de resultados más fecundos. ¿Quiere saberse lo que haríamos en aquel caso? Ya lo ha dicho el Sr. Llorente: llevaríamos a efecto el principio de la desamortización.

Si el partido progresista volviera al poder, en el acto desamortizaría los bienes no vendidos; y por cierto que es un cuadro verdaderamente triste el que presentan los moderados con respecto a la desamortización.

El Sr. Bravo Murillo dijo que la felicidad de la España consistía en parte en la desamortización; el Sr. Bertran de Lis ha dicho lo mismo en otra ocasión, y ahora recuerdo que no ha venido al Congreso el paladín moderado de la desamortización, el Sr. Coello, que con sus amigos ofreció su apoyo siempre que se tratase de llevar a efecto el complemento de la desamortización.

Tanto el Sr. Bertran de Lis, como el Sr. Bravo Murillo y los Sres. Llorente y Maquieira han reconocido la conveniencia de la desamortización, y ahora se olvidan de sus palabras y permiten otra vez que adquiera bienes el clero. Esta es una visible y manifiesta contradicción.

El permitir adquirir bienes raíces al clero es el gran yerro del Gabinete Bravo Murillo. En Portugal también se ha celebrado un concordato entre aquel Gobierno y Su Santidad; pero ¿se han devuelto los bienes al clero? De ninguna manera.

En esta parte creo que, tanto el Pontífice como el Ministerio actual, han padecido una gran equivocación al tiempo de convenir en la idea de que podemos pagar al clero 200 millones. Solo una persona puede abrigar esa creencia en España, y esa persona es el Sr. Bravo Murillo.

De un estado que he formado, y que después de haber visto el que ha remitido el Gobierno, veo que no me he equivocado mucho al formarle, resulta que los bienes devueltos al clero secular ascienden a la cantidad de 1570 millones; los de las encomiendas y órdenes militares ascienden a 280 millones; los de las comunidades de religiosos a 270 millones; los de las monjas a más de 500 millones, y los de las ermitas, santuarios &c. a 126 millones, todos los cuales importan 2554 millones. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros quería obtener de dichos bienes el doble de su tasación, con la circunstancia de que en los cinco primeros años no se exigiera cantidad alguna a los compradores, para mayor facilidad de las ventas. En este caso aquellos bienes darían un producto de 5108 millones con 174,406 rs., que darían un producto anual de 204 millones y pico. Fije el Gobierno la atención sobre esto, y verá que siempre encontraría 179 millones disponibles por espacio de 25 años.

De los bienes vendidos al clero regular solo se sacó el 50 por 100; pero dando a los compradores el desahogo indicado, produciría el doble de su tasación. Este era el sistema del Sr. Bravo Murillo, y yo creo que este era el medio de pagar al clero, porque de otro modo no siempre podremos pagarle.

Cuando se trató de la venta de bienes de propios, yo me opuse fuertemente a ella en nombre de mi partido, porque ninguna finca de común aprovechamiento se venderá en ningún tiempo por los progresistas.

Nosotros aseguramos a los pueblos los rendimientos actuales; pero no queremos que se vendan las fincas de aprovechamiento co-

mun. Lo que si venderíamos serían las fincas arrendadas para emplear sus productos en obras de utilidad pública.

El país ha oído ya de boca de personas autorizadas, como los Sres. Mon, Pidal y Seijas, que no se puede pagar a los acreedores sin aumentar los impuestos públicos; pues bien: los progresistas no necesitamos aumentar los impuestos para pagar a los acreedores del Estado. Los pueblos, señores, se ven agobiados por el peso de los impuestos; esa contribución odiosa de consumos no puede subsistir sin ocasionar gravísimos daños: hay además una desigualdad notable en su exacción, no hay más arreglo que el capricho: unos pueblos pagan 3000 rs., y otros de iguales facultades y circunstancias pagan 8000 y más reales. Es preciso pues que desaparezca esa contribución odiosa, y los progresistas adquirimos desde este momento el solemnemente compromiso de quitar esa contribución a los pueblos.

Vosotros los moderados estáis condenados a no hacer nada por el país; vosotros que tenéis necesidad de sostener ese ejército excesivamente numeroso, y otro ejército no menor de empleados, no podéis gobernar en bien de los pueblos: en mi provincia hay ahora más porteros de oficinas que empleados en otros tiempos: este es vuestro sistema, con el cual es incompatible la felicidad del país y la prosperidad pública.

Esta legislación se concluirá después que hayamos aprobado dos cosas, el arreglo de la deuda y la ley para el camino de hierro. Es bien seguro que discutiremos los presupuestos; pero todavía no se han reunido las secciones de la comisión, ni han empezado los trabajos. Así pues nosotros podremos decir a nuestros comitentes: estad satisfechos de nuestros trabajos: os hemos impuesto una carga de 90 ó 100 millones mas, es el bien que os hemos hecho. Nosotros por el contrario cuando seamos Gobierno haremos todas las economías que deben hacerse: principiaremos por simplificar la administración, y disminuyendo considerablemente el ejército, podremos suprimir la contribución de consumos.

No quiero molestar por mas tiempo la atención del Congreso, y concluiré mi discurso dirigiéndome a mis estimables compañeros. El Sr. Llorente decía: "los que voteis contra este proyecto votáis la deshonra del país." Yo a mi vez diré: "Si sois hombres de partido, si solo obedecéis las inspiraciones de partido, votad el arreglo de la deuda; así el partido moderado se imposibilitará de gobernar, caerá abrumado por el peso de sus desaciertos y vendrá a nosotros el poder." Pero si sois españoles; si queréis el bien de vuestra patria, votad conmigo contra el dictamen de la comisión.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: El Sr. Madoz se ocupó de mi persona el primer día que usó de la palabra, refiriéndose al empréstito que se levantó por el Conde de Toreno en 1854 siendo Ministro de Hacienda del Gabinete que yo tuve la honra de presidir. Todavía S. S. se ha ocupado una y otra vez de varias manifestaciones que hice en mi último discurso, interpretándolas a su manera. Yo reconozco en S. S. el derecho de impugnar las doctrinas que he emitido; pero cámpleme a mí, no por mi propia defensa, sino por el decoro del partido conservador a que me honro de pertenecer, rectificar las opiniones de S. S.

Por lo que toca al empréstito del Sr. Conde de Toreno, debo manifestar que tan pronto como tuve la honra de ser llamado a presidir el Gabinete a que perteneció S. S., hice que se me presentara el que desempeñaba el cargo de Director del Tesoro para preguntarle con qué fondos podía contar para atender a la guerra civil que ya ardía en las provincias, y a las demás urgentes atenciones, y me dijo que tenía en caja 37,000 rs. en mala moneda. Siempre tendré presente la profunda impresión que me causó esta respuesta. En aquellas circunstancias se necesitaba un millón para la expedición de Portugal, de que tal vez dependía la suerte de la Monarquía, y no podía llevarse a cabo por falta de esa cantidad. Por fin después de no pocos sacrificios se reunió la suma y la expedición pudo verificarse. Destituídos de todo auxilio, y no siendo fácil proporcionar recursos en España, fue preciso recurrir al extranjero. El Baron Rotschild, gracias a los importantísimos servicios que hizo el Sr. Marques de Miraflores, dió 60 millones por un módico interés a condición de que se devolvieran con cualquiera empréstito que se hiciera. Esta anticipación de 60 millones la hizo el Baron Rotschild, según consta de documentos oficiales, por la confianza que le merecía la persona que se hallaba al frente del Gobierno español. El Gobierno seguía necesitando recursos, y tuvo necesidad de levantar un empréstito; para ello redactó las bases, que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno, y se promovió la pública licitación. Llegó a verificarse, y lo primero que hizo el Gobierno fue pagar la deuda de honor que había contraído con el Baron Rotschild, satisfacer los intereses de la deuda correspondientes a aquel semestre y guardar para pagar los del siguiente.

S. S. dijo, después de ocuparse de lo que llevo dicho, que yo había tratado con demasiada dureza al partido progresista, y se propuso defender la supresión del diezmo y la desamortización eclesiástica, precisamente los dos títulos de que siempre hace alarde el partido progresista. Yo, señores, dije y repito que el partido progresista había tomado medidas impremeditadas, y efectivamente, me refería a la supresión del diezmo. Debo decir antes de ocuparme de esto que yo no entro a calificar la conveniencia ó inconveniencia de la medida.

El partido progresista suprimió el diezmo, pero como no tenía otra contribución preparada se encontró con una falta de 64 ó 70 millones que eran necesarios para atender a las universidades, establecimientos de beneficencia, hospitales, partícipes legos, &c. A propósito de esto nos dijo S. S. el otro día que se debían 500 ó 600 millones a los partícipes legos, y yo digo que debe tenerse presente que esta carga es una consecuencia de la supresión del diezmo. Se dejaron desatendidas todas las atenciones que dejo enumeradas, y por eso digo yo, y con razón, que fue una medida impremeditada.

Por otra parte, señores, el partido moderado no ha negado nunca el derecho de variar esa contribución, y la prueba de ello es que nosotros abolimos la mitad en virtud de la proposición del Sr. Medrano, y no lo hicimos por entonces porque no encontramos medios con que sustituir lo que producía. Nosotros, repito, admitimos el derecho de suprimir el diezmo; pero creemos que en este asunto debió seguirse la regla general de que no se debe suprimir un impuesto sin que se le sustituya otro; tan cierto es esto, señores, que nosotros dejamos después reducido el diezmo al 4 por 100, y para que se vea que yo he profesado siempre la misma doctrina, me permitirá el Congreso que lea lo que dije cuando se trató de esta importantísima cuestión. (Leyó.)

El partido progresista suprimió el diezmo y se encontró con un gran vacío que no pudo llenar: ahí están las ocho ó diez leyes que se han hecho para dotar al clero, sin que se haya conseguido. Dos leyes hizo el partido progresista para dotar al clero en 1841, y por una de ellas se estableció una contribución que se tituló de culto y clero. Pues bien: ¿qué hizo ese partido por tanto blason de constitucionalismo? Abolir esa contribución por medio de un decreto a los pocos días de haberse votado, estableciendo un nuevo sistema, es decir, dejando al clero en una completa miseria.

Habló S. S. después del principio de la desamortización eclesiástica. Señores, el partido moderado no creyó conveniente bajo el punto de vista económico arrojar al mercado esa inmensa masa de bienes pertenecientes al clero regular, porque le parecía que haciéndolo así se envilecían esos mismos bienes, y se envilecía también la propiedad particular. El partido moderado creyó que era más conveniente autorizar la venta de los bienes que pertenecían a 900 conventos que podían suprimirse por un solo renglon en atención a que no cumplían con los estatutos de sus órdenes. Es decir, que podían suprimirse, permitiéndolo las leyes canónicas, casi la mitad de los conventos de España. El partido progresista cuando subió al poder en 1857 suprimió todos los conventos y autorizó la venta de todos los bienes sin exclusion alguna. Llegó el año 40 y se determinó la suspensión de la enagenación. Hubo con este motivo una discusión para que se dieran al clero los bienes no vendidos, y se decidió en una votación de 125 contra 14.

Entre los 125 se hallaban los principales jefes del partido progresista, cuales son los Sres. Gonzalez D. Antonio, el General Sancho, el General San Miguel, el Sr. Cabello, el Sr. Surra y Rull y

el Sr. Cortina. Pues todos estos señores votaron que se dieran los bienes al clero. Luego fueron llamados al Gobierno estos hombres eminentes, acaso como premio de sus votos, pero ya entonces amestados por la experiencia, ó por haber modificado sus opiniones, decretaron la venta de todos los bienes, y este es el mayor título de gloria que cree tener el partido progresista según lo significaba el Sr. Madoz.

S. S. dijo, hablando todavía de los bienes del clero, unas palabras, que me voy a permitir leer al Congreso y que yo al principio creí que estaban equivocadas. Dijo el Sr. Madoz (leyó). Si un infeliz moderado hubiera proferido estas palabras ¡cuán terribles habrían sido los cargos que hubiera dirigido el Sr. Madoz! Es decir, que se pudo concluir la guerra, que se pudo evitar el derramamiento de sangre; pero se tuvo mas cuidado en pagar a los extranjeros que habían comprado un vil papel. Y no lo dijo S. S. movido por el calor de la improvisación, sino que volvió a repetir las después en su discurso. ¿Y ganó por esto nuestro crédito? No, señores; nuestro crédito no podía ganar mientras nos consumiera la guerra civil.

Dijo S. S. que los moderados fomentaban la desconfianza, y no por eso dejaban de comprar bienes nacionales. Yo no niego que los comprasen, pero también los adquirieron los progresistas y acaso en mayor número: es decir, los que entonces eran progresistas y ahora son moderados porque quieren conservar lo que adquirieron. También yo sé de progresistas, que lo son ahora, y que me han venido a preguntar al oído: ¿cómo estamos de concordato?

El partido moderado cuando subió al poder supendió la venta de los bienes nacionales, y lo hizo siendo consecuente con sus opiniones tratando por este medio también, puesto que en ello no hay ningún mal, de captarse la voluntad del clero. Esto se conseguía de manera más noble, puesto que se hacía dándoles de comer. En el concordato, por mas que le hubiera parecido difícil al Sr. Madoz, se ha consignado el principio de la desamortización, a pesar de todo lo que se dice contra el partido moderado, puesto que se ordena la venta y la conversión en títulos del 3 por 100.

Concluyo, señores, diciendo que S. S. ha dirigido fuertes cargos al partido moderado, pero como el Congreso ha visto, no ha sido nada feliz al hacerlos.

El Sr. LLORENTE: El Congreso conocerá la dificultosa posición en que me encuentro al hablar después del discurso del señor Martínez de la Rosa: pero no puedo menos de hacerlo porque tengo que contestar al discurso pronunciado por el Sr. Madoz. El discurso pronunciado por S. S. ha tenido dos partes: la una llena de cargos personales; la otra llena de cuestiones políticas. Respecto de la deuda debo decir que a pesar de la conocida ilustración de S. S., se ha ocupado muy poco ó nada de ella, y eso que esa es la cuestión sobre la que delibera el Congreso.

En cuanto a los cargos ó alusiones personales seré muy breve. Tres días ha estado hablando el Sr. Madoz, y en los tres días había hablado cuatro ó cinco horas, y de estas me han tocado a mí por lo menos una y media. Tengo pues que hacer algunas indicaciones y defenderme de los cargos que S. S. me ha dirigido, aunque han sido embrozados en términos muy dulces y corteses. Me parece que el Sr. Madoz en la mayor parte de sus alusiones ha tenido por objeto indicar que ha habido contradicción en mí. Por si esta hubiera sido la mira del Sr. Madoz, ó algún señor Diputado hubiera podido inferirlo así del discurso de S. S., debo decir que desde que en mi sección se me indicó para esa comisión manifesté que no tenía formada idea decidida sobre el acierto con que la estudiarían en la comisión; y aprovecho este momento para decir que protesto contra esa costumbre que se ha introducido aquí de decir lo que pasa en las comisiones.

Porque ¿a qué se va allí? Se va, señores, a estudiar las cuestiones, va cada uno a formar su opinión, y mas uno que lo declara desde luego franca y terminantemente, que así lo declaró yo en la sección, donde dije que iba con ese único objeto, y eso mismo se consignó en los periódicos.

En la comisión del arreglo de la deuda, decía el Sr. Madoz que había yo hecho una oposición vivísima; ¿a qué, señores? Esta oposición mía no era, según el Sr. Madoz, al Gobierno ni al dictamen, note el Congreso estas palabras, pues si no era al Gobierno ni al proyecto, yo pregunto ¿a qué era mi oposición? ¿En qué consistía? ¿Consistía, señores, en pedir muchos documentos? Pues es claro que si los hubiera pedido de mala fe, si hubiera pedido documentos innecesarios, mi amigo el Sr. Madoz tendría razón; pero el mismo Sr. Madoz declara que todos los documentos que yo pedí eran de imprescindible necesidad, note también el Congreso estas palabras, y el Sr. Madoz llevó su bondad hasta el punto de darme las gracias por haber yo contribuido con mi petición a formar esa especie de expediente, ese cuaderno que se ha repartido a los Sres. Diputados. Por consiguiente mi oposición no consistió en esto; entonces ¿en qué consistió?

No sé si consistiría en lo que dijo S. S. el otro día, en que yo había hecho oposición en una cuestión importante, a saber, en la de los cupones: cuestión es esta, señores, que no quiero yo anticipar, porque llegará el artículo a que se refiere, y entonces la trataremos; por ahora solo diré que no sé haber incurrido yo en ninguna especie de contradicción, que tengo hoy exactamente la misma opinión que tenía cuando hablé en la comisión; pero que eso en todo caso me autorizaba a votar contra ella, pero no me obligaba a traer aquí un voto particular. Esto mismo, señores, hice en la cuestión del Tribunal mayor de Cuentas: yo opinaba por la inamovilidad de los Magistrados de ese Tribunal; sin embargo no creí conveniente proponer esa inamovilidad en un voto particular, exactamente lo mismo que ahora, porque yo siempre tengo la opinión de que traer un voto particular sobre cosas de tanta importancia es asunto árduo y que la iniciativa debe partir del Gobierno: será por lo tanto difícil encontrarme a mí en contradicción ninguna en este punto.

Llegamos a otra cuestión sobre la cual tengo también que dar algunas explicaciones, cuestión de que habló el Sr. Madoz, quien lleno de celo por los intereses públicos y lleno de laboriosidad, todas las noches asistía a la comisión del arreglo de la deuda; hablo, señores, de las indemnizaciones por los daños causados a los pueblos durante la guerra civil. Señores, parece imposible que un progresista, que un hombre de tantos talentos como el Sr. Madoz, que yo soy el primero en reconocerlos, dirija al partido moderado un cargo acerca de una cuestión como esta. ¿Será menester que yo recuerde los antecedentes de esta cuestión, y que diga lo que pasó en los años 42 y 43? El Sr. Martínez de la Rosa, con la elocuencia que lo distingue, hablando hace poco de lo que pasó con el diezmo, calificó perfectamente al partido progresista; partido a quien yo no trato de atacar, pero en fin, es preciso que yo me defienda.

El partido progresista, señores, tiene dos impulsos: el primer impulso es el patriótico, el arranque de popularidad: en ese tiempo fue cuando el partido progresista tomó la medida de que hablaba el Sr. Martínez de la Rosa, la de la supresión del diezmo; después de ese arranque viene otro, que fue, ante las imposibilidades materiales y prácticas del Gobierno a pesar de haber abolido ese impuesto, dejarlo existir algún tiempo más. Pues esto mismo sucede en la cuestión de indemnizaciones: el año de 1842 se dió la ley de 9 de Abril; ¿y qué sucedió? Se dispuso en ella que todos los años se diesen para indemnizaciones 10 millones, dedicando además a este objeto los bienes secuestrados al Infante D. Carlos y al Infante D. Sebastian; pues yo no sé si hay algunos Sres. Diputados que lo tengan presente, pero si no los hay bueno es recordarlo para que se vea lo infundado del cargo que el Sr. Madoz dirige al Gobierno moderado. Señores, en esa ley hecha por el partido progresista se dijo: 10 millones todos los años para estas indemnizaciones; y para el mismo objeto se dedicaban los bienes del secuestro del Infante D. Carlos y los del Infante D. Sebastian; pues en seguida, señores, el mismo Gobierno trae un presupuesto a las Cortes el año 45, y ni una palabra dice de semejantes 10 millones, ni de semejantes indemnizaciones, ni de los bienes del secuestro de los Infantes D. Carlos y D. Sebastian; nada absolutamente se hablaba de esto; por consiguiente la misma cuestión del diezmo se reproduce a propósito de las indemnizaciones.

Cotizacion del día 8 de Julio á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	37 7/8.
Id. del 4 por 100.....	..	45 1/4.
Id. del 5 por 100.....	..	47 1/2.
Deuda sin interes.....	..	7 5/16.
Cupones no llamados á capitalizar.....	..	8 7/16.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	102 din.	

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51 d. Paris, 5-27 á 8 d. v.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1/2 din. d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 3/8 pap. b.
Bilbao, 3/8 b.	Santiago, 1/4 d.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 id.
Coruña, par.	Valencia, 1/4 pap. d.
Granada, 3/4 d.	Zaragoza, 1/2 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR EN LIQUIDACION.

En los días 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de Agosto próximo se celebrará la doble subasta de los buques que á continuación se expresan:

Día 18. La fragata denominada *Union*, conocida tambien por Correo núm. 4º, surta en la bahía de Cádiz, del porte de 318 toneladas, 110 pies de eslora, 28 de manga y 15 de puntal, construida en el Ferrol, con buenas maderas de roble, clavada, forrada y empernada en cobre. Tiene una cámara espaciosa y decente, que ofrece todas las comodidades apetecibles para pasajeros, á cuyo servicio ha estado destinado el buque, cuyas circunstancias podrán conocer con mas exactitud los que se interesen en su adquisicion, dirigiéndose al intento á Cádiz al Sr. D. José Matia, en cuyo poder obra el inventario, y en Madrid á las oficinas de Banco en liquidacion.

Día 19. La fragata denominada *Hispano Cubana*, antes Correo núm. 2, del porte de 338 toneladas, 122,6 pulgadas de eslora, 30 de manga, 17,6 pulgadas de puntal, construida en el castillo de la Graña en el año de 1848, de mader de roble de Asturias, clavada, forrada y empernada en cobre. Tiene tambien una cámara espaciosa, y reúne las circunstancias necesarias para el servicio de pasajeros.

Día 20. La fragata denominada *Fomento*, antes Correo núm. 3, del porte de 338 toneladas, 122 pies y 6 pulgadas de eslora, 30 pies de manga y 17 y 6 pulgadas de puntal, construida en el mismo año de 1848, y astillero de Graña, mader de roble de Asturias, clavada, forrada y empernada en cobre. Es en un todo igual á la anterior, y reúne las condiciones que se requieren para el servicio de pasajeros.

Día 21. La fragata denominada *Francisca de Paula*, *Ultramar*, antes Correo núm. 4, del porte 338 toneladas, 123 pies de eslora, 30 pies 4 pulgadas de manga, y 17 y 6 pulgadas de puntal. Fue construida con gran solidez y esmero para el servicio de pasajeros en el astillero de Bilbao en el año de 1848.

Día 22. La fragata nombrada *Nuestra Señora del Carmen*, antes Correo núm. 7, mide 160 toneladas, 107 pies de eslora, 24 y 6 pulgadas de manga, y 11 y 6 pulgadas de puntal. Fue forrada en cobre en el año de 1849, y tiene buena y espaciosa cámara para pasajeros.

Día 23. El bergantin denominado *Jóven Emilio* antes Correo número 8, del porte de 187 toneladas, 95 pies de eslora, 22 de manga y 13 y 6 pulgadas de puntal, forrado en cobre en el año 1848. Tiene una cámara regular para pasajeros, á cuyo servicio ha estado tambien especialmente destinado.

Condiciones para las subastas.

1.º Las subastas tendrán efecto en Madrid en las oficinas del Banco de Fomento y de Ultramar en liquidacion, con asistencia del presidente de la Junta liquidadora ó de quien hiciere sus veces, y de los vocales de la comision ejecutiva, y en Cádiz en la casa habitacion del Sr. D. José Matia, consignatario del Banco. En uno y otro punto concurrirá tambien á la subasta un escribano público que extienda el acta y libre de ella el testimonio correspondiente.

2.º Darán principio las subastas á la una en punto de la tarde, apercibiéndose el remate á las dos, en la forma que la mesa tenga por conveniente.

3.º La Junta liquidadora se reserva la facultad de aprobar el remate, si considerase admisibles las posturas que se hubiesen hecho, lo que decidirá dentro de tres dias, á contar desde el en que la sea conocido el resultado de la subasta celebrada en Cádiz.

4.º El pago de la cantidad en que se rematen los buques se hará al contado al otorgarse la escritura de venta, en monedas de plata ú oro, y en el punto donde se haya hecho la postura sobre que recaiga la adjudicacion.

5.º Los gastos de dicha escritura, toma de razon y todos los demas que se causen y derechos que se devenguen serán de cuenta del comprador.

6.º Los títulos originales de propiedad y los inventarios de los buques se hallarán en las oficinas del Banco en liquidacion durante los 40 dias que medien desde el anuncio á la subasta de cada buque, y sus copias literales en Cádiz en poder del consignatario.

Madrid 7 de Julio de 1851.
Por el banco de Fomento y de Ultramar en liquidacion.—Luis Calvo.—Benito de Echarri.—Matias de Angulo.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

Habló el Sr. Madoz de la amortizacion. Yo no voy á entrar en las observaciones que acerca de esto hizo S. S. Empiezo por observar que yo no soy enemigo de la desamortizacion, no lo soy bajo el punto de vista económico. El Sr. Madoz quiere encontrarme en contradiccion, pero señores, si las consideraciones económicas son muy poderosas y muy fuertes, hay otra clase de consideraciones que son muy poderosas y mas fuertes ante las cuales las cuestiones de guarismos tienen que bajar la cabeza. ¿Qué contradiccion habria en que nosotros fuéramos partidarios de la desamortizacion como cuestion económica, y que ante consideraciones de alta justicia, de alta política tuviéramos que cejar alguna vez? Esta contradiccion seria un verdadero cargo contra nosotros? Es un error, y error muy grande el creer que cuantos asuntos hay en el mundo se pueden decidir y mirar bajo un solo aspecto; no, señores, no: todos los grandes negocios políticos son complejos, y las cuestiones económicas tienen por cima de ellas las consideraciones morales, políticas y sociales. Por consiguiente no hay en mí tal contradiccion en lo tocante á la cuestion de la desamortizacion.

Pero yo voy á sorprender mucho al Sr. Madoz, y al Congreso no poco, cuando diga que la desamortizacion no ha tenido mas que un solo enemigo; el Sr. Madoz se sorprenderá cuando yo le diga que ese enemigo de la desamortizacion es S. S. y me propongo probarlo. ¿Qué es lo que ha dicho el Sr. Madoz? En el seno de la comision, supuesto que de la comision se habla, el Sr. Madoz nos hacia la honra de ir á ella y le oiamos con mucho gusto como aqui en el Congreso, el Sr. Madoz es el único que ha tachado bajo el punto de vista económico el principio de la desamortizacion establecido el año 35, porque ha dicho, los bienes se entregaron á los capitalistas, á los agiotistas, me parece que esta palabra se le escapó á S. S., y que el pueblo habia aprovechado muy poco de ellos. El Sr. Madoz queria que esos bienes se entregasen á los braceros, al pueblo bajo la forma de censo, ó de otra manera. ¿Y sabe el Sr. Madoz á qué equivale eso? Pues voy á decirlo. ¿Qué quiere el Sr. Madoz? que los braceros que adquiriesen esos bienes pudieran trasladarlos ó enagenarlos á otras personas, si ó no? Que pudieran trasladarlos á otros? Pues entonces faltamos al principio de hacer propietarios á esos braceros y crear intereses; los braceros los venderian á los capitalistas como ha sucedido en todos los repartimientos. ¿Quiere el Sr. Madoz prohibirles que vendan, que enagenen esos bienes? Pues ahí tiene el Sr. Madoz constituida una nueva amortizacion, patriótica, liberal, cuanto se quiera, pero al fin amortizacion.... amortizacion de bienes en manos de proletarios, desastrosa para la pública riqueza.

El Sr. NOCEDAL, Vicepresidente: Sr. Llorente ¿está V. S. contestando á nombre de la comision, ó solo está rectificando?

El Sr. LLORENTE: La Comision me ha dispensado la honra de designarme para contestar al Sr. Madoz.

El Sr. NOCEDAL, Vicepresidente: El Presidente necesitaba, como V. S. conocerá, hacer esa pregunta. Si V. S. habla á nombre de la comision, siga V. S.

El Sr. LLORENTE: La parte política del discurso del Sr. Madoz está dividida en dos secciones: la una ha sido una especie de himno en favor de los principios y del partido progresista, á quien ha elevado hasta las nubes, y la otra ha consistido en sentar al partido moderado en el banquillo de los acusados, en términos que los tres dias que ha durado el discurso de S. S. han sido en sus lábios una tremenda acta de acusacion contra este partido: le ha dirigido cargos severos, cargos en mi concepto inmerecidos.

Uno de los cargos mas fuertes que hacia S. S., no fuerte porque sea fundado ni justo, sino por la insistencia con que lo presentó, fue el relativo á las conversiones del año de 1844.

Yo no voy, señores, á contestar para defender al Sr. Mon; el Sr. Mon con medios superiores á los míos, con mucho mas talento, y con esa experiencia en estas materias podrá contestar mucho mejor al Sr. Madoz; pero, señores, se ha calificado un acto del partido moderado, se ha puesto con contradiccion con los actos del partido progresista, y justo es que yo defienda los actos de mi partido. Señores, para juzgar la conversion del año 44 es menester saber lo que los progresistas habian dejado, saber el sistema que estaba aqui establecido cuando la conversion se hizo. La base de aquel sistema eran los contratos. ¿En qué consistian estos? Es menester, señores, decir las cosas por sus nombres, decir la verdad, porque se ha abusado mucho de ciertas palabras: el sistema de los contratos consistia en que capitalistas sin capital, especuladores que nada tenian sacaban al Gobierno de sus apuros; ¿y cómo, señores? Dilatando las supuestas anticipaciones hasta tanto que ellos se habian cubierto por negociaciones con las garantías recibidas del Gobierno, ó bien hasta la realizacion de estas libranzas; de manera, señores, que aquel admirable sistema consistia en que el Gobierno daba con una mano lo que tomaba con la otra, ó se prestaba á sí mismo y por este servicio pagaba el 30, el 40, y á veces el 50 por 100, teniendo la desgracia de hacer sus operaciones á estos precios.

Ahora bien, se hizo la conversion, y se hizo muy bien en hacerla. Se habla de haberse dado tres capitales por uno; pero se ha dicho cosa que no es verdad: se dieron tres al 35, pero aun así no serian tres capitales, pues tendria que ser, no al 35, sino al 35 y 1/2. ¿Y qué quiere decir esto? Que se tomó dinero á 8 y 9 por 100. ¿Es esta por ventura una especulacion tan ruinosa, tan desventajosa? Pues qué, no los ha podido recoger el Gobierno cuando los tres estaban mucho mas bajos del 35? Por consiguiente la operacion por desventajosa que se la suponga se reduce á tomar dinero al 8 ó 9 por 100, y esto es mucho mas barato que cuando costaba al Estado 50, 40 y algunas veces, pocas, 30 por 100. Por consiguiente si en algunos pormenores, que no lo sé, pudo haber alguna falta, el conjunto de esa operacion tan combatida, tan censurada fue bueno, y dejo al Sr. Mon que defienda especialmente su conducta en esta materia que le es peculiar.

Dice el Sr. Madoz que la administracion de los moderados ha sido tan desastrosa que el último resultado ha sido que todos los dias vayan en aumento los gastos, y vayan en disminucion los ingresos. Y, señores, ¿se puede decir esto? Segun tengo entendido el discurso de S. S. va á imprimirse por separado y correrá por todos los pueblos, y lo creerán; pero yo pregunto á los hombres de buena fe, á los hombres inteligentes, si una cosa semejante se puede decir. Yo no necesito acudir á datos, porque tengo los números en la memoria.

El presupuesto de gastos de los Ministerios progresistas, despues de rebajado el importe de la deuda y aumentada la dotacion del clero, era de 1148 millones de reales. Era pues poco mas ó menos como el de ahora, 1150 millones de reales, y luego habia siempre, como hay ahora, los gastos extraordinarios, y mucho mas que ahora, porque la administracion y la contabilidad no estaban regularizadas como en el día lo estan. Se dice que los gastos son mas cuantiosos ahora, y se ataca especialmente al presupuesto de Guerra, porque se dice que necesitamos 400,000 hombres para gobernar, porque ya se ve, los pueblos no nos quieren y tenemos que imponer á la fuerza nuestra dominacion.

Pero señores, ¿cuánto importa nuestro presupuesto de Guerra? 250 millones, sin la Guardia civil, y con esta no pasa de 280 millones. ¿Y cuál era el presupuesto de Guerra de los progresistas? Alguna vez bajó de 400 millones de reales, pero no mucho, y eso que en lugar de la Guardia civil, que da orden y estabilidad, tenían otra institucion que por los grandes servicios que hizo durante la guerra civil, no quiero de ninguna manera atacar. Esto en cuanto al presupuesto de gastos, que en el de ingresos no hay nada que pueda darnos, y si hay esas diferencias que indicó S. S. estarian en nuestro favor. ¿Pero en dónde estaba la diferencia? En los ingresos, y lo sabe bien S. S. En el año 42 los ingresos eran de 861 millones. ¿Y cuánto importaban en 1845? Importaban 871, de los cuales se debaban por cobrar 600 en tres años, de suerte que como los gastos eran, y no podian menos de ser, de 1200 millones de reales y no se podian satisfacer mas que 600 á 700, por necesidad habia de quedar alguna obligacion sin satisfacer, alguna carga en descubierto.

Ahora sé bien lo que el Sr. Madoz me dirá, y lo estoy conociendo en su semblante. Me dirá que esos mayores ingresos que tenemos ahora son resultado de las circunstancias; que son frutos del orden que se halla asegurado; que son la consecuencia, si se quiere, de la

energía y de la desembarazada accion que hoy tiene el Gobierno, bajo el influjo de la paz, bajo la cual han podido desarrollarse los gérmenes de la prosperidad pública; bajo el influjo del orden se pueden cubrir todas las atenciones; la accion del Gobierno consigue que entren con regularidad las contribuciones en las arcas públicas. Yo sé que me dirá mas el Sr. Madoz: me dirá que estos cargos que dirijo á la administracion progresista nada prueban contra hombres llenos de buena fe y patriotismo. Lo reconozco. Sé que puede únicamente culpársele á las circunstancias, á los desórdenes que estas producian y á las revueltas políticas. Yo lo sé, y no seré yo ciertamente de ninguna manera quien siga al Sr. Madoz en el terreno de las recriminaciones, quien pronuncie la menor palabra contra los que se sientan en esos bancos, cuya buena fe reconozco y admiro sus talentos y la elocuencia de algunos. Pero es menester ser justos, no solo con los hombres, sino con lo que vale mas que los hombres, con los principios conservadores de la mayoría de este Congreso; porque nosotros podremos abandonar y abandonamos nuestras personas; pero es menester que seamos avaros de la gloria de nuestros principios.

Es verdad que dependen mucho estos resultados de la situacion en que nos encontramos, hija de las circunstancias; es verdad: pero despues de la voluntad suprema que reparte á su arbitrio los bienes y los males sobre los pueblos; despues de la sensatez de la nacion amañada con tantos escarmientos, es menester que se reconozca con imparcialidad esa paz que permite nos ocupemos tranquilamente del arreglo de los asuntos; ese orden que nos permite que camine el Gobierno con paso firme por la senda propuesta; y que todo esto es debido á las doctrinas, ¿no podremos decir como decia un poeta hablando de Augusto: *Deus nobis haec otia fecit*, y decirlo con mejor razon, sin adulacion ni lisonja, porque no lo diremos de los hombres, sino de los principios? A nuestros principios, señores, es á los que se debe el orden y la paz que disfruta el pais, el arreglo sucesivo de la Administracion y de la Hacienda y el que estemos hoy, digase lo que se quiera, en el caso de empezar á pagar lo que debemos á nuestros acreedores.

Despues de contestar el Sr. Conde de Vilches á una alusion personal, manifestando que la mayoría de la antigua comision habia aprobado su mocion respecto á la indemnizacion propuesta por él para los que habian sufrido perjuicios durante la guerra civil, pero que el Sr. Llorente no la votó creyendo que debía ser objeto de una ley especial, y que el Gobierno la habia resistido, á lo cual sin duda debía atribuirse la variacion que entre el antiguo y nuevo proyecto advertia el Sr. Madoz, dijo

El Sr. MON: Señores, el anuncio que hice el último dia que hablé al Congreso de que tarde seria la última vez que ocuparia su atencion, mi ausencia de estos bancos durante los tres dias en que el partido progresista, por órgano del Sr. Madoz, se ha ocupado del arreglo de la deuda, nada de esto ha bastado para que yo no fuera precisamente desde el primer dia el blanco de las acusaciones mas injustas y de los cargos mas infundados, como tambien de las alusiones mas benévolas que pueda dirigir el partido progresista.

No bastó, señores, que yo le hubiera tratado como le traté el dia que hablé del mismo arreglo: nombré á dos Ministros que habian pertenecido á ese partido, é hice de ellos elogios, en mi concepto, justos y merecidos.

Dije que muchos de los individuos de ese partido me habian ayudado á resolver grandes cuestiones, particularmente en esta materia; hablé de un jefe distinguido del mismo, el Sr. Olózaga, y á pesar de todo, el partido progresista por medio de uno de sus mas respetables individuos, me ha dirigido inmerecidos ataques, lo cual manifiesta una cosa que me avanece, y es que entre el partido progresista y yo, como hombre político, constantemente existe la misma lucha política y económica que desde el principio.

El cargo que me ha hecho el Sr. Madoz ¿es justo? Consiste, señores, en que en la conversion hecha en 1844 habia yo dificultado el posterior arreglo de la deuda, ¿y por qué razon, señores? No hay mas para ello que porque lo dice el Sr. Madoz: ¿á qué estaba reducida esta operacion? A convertir en renta perpétua una renta exigible en libranzas sobre el Tesoro como ahora las hay: á crear 800 millones del título del 3 por 100 en cambio de ciertas cantidades de que luego me haré cargo: ¿en qué se opondrá, en qué dificultará el arreglo de la deuda esta conversion? ¿Qué obstáculo ha resultado de ella que impida votar hoy la ley del arreglo de la deuda? Ninguno, mas que lo que dice el Sr. Madoz; y yo no sé que en ningun pais como en Francia, en Inglaterra y en Holanda una operacion de esta clase haya nunca dificultado, impedido ni retardado el arreglo de su deuda.

Entró despues el Sr. Madoz á censurar la concesion; pero antes de contestar á S. S. voy á decir breves palabras al Sr. Martínez de la Rosa respecto á la prescripcion de esa responsabilidad que se nos exige por medio de cargos tan infundados. Señores, esas acusaciones repetidas por espacio de siete años, contestadas diferentes veces por mí, ¿no han de tener jamas término? ¿Qué entienda, Sres. Diputados, cuando se dice que un Ministro ha dado tres capitales por uno? ¿Entendéis que yo he dado 300 por 100? Pues ese es un absurdo; eso no es justo. Yo he dado, señores, 75 por 100; he dado tres capitales nominales, pero por un capital real y efectivo.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: No voy á contestar al Sr. Madoz; lo haré oportunamente; la hora no lo permite ya en este dia; voy únicamente á rectificar una especie vertida por el Sr. Mon últimamente, que es una repeticion de la misma idea que el Sr. Seijas manifestó en su discurso el otro dia. Uno y otro de estos señores han manifestado que se dolian hubiese yo manifestado que si no se aprobaba el arreglo de la deuda abandonaria el puesto. Yo, señores, no hice manifestacion ninguna, ni he dado motivo á estos señores para que tengan tanto dolor por este acontecimiento.

La cuestion, señores, será lo que debe ser; pero no he hablado una palabra de esto; no he sacado la cuestion del terreno en que debe considerarse; la cuestion será lo que debe ser: yo dije, no hablando del arreglo de la deuda, sino del sistema general que yo me proponia, contestando al Sr. Mon respecto de los motivos por los cuales se oponia á la adopcion del proyecto que se discute, le contesté, repito, de la manera que me pareció mas oportuna, y la última parte de mi discurso recordarán los Sres. Diputados que se contrajo á designar algunos recursos con los cuales se debía contar en esperanza, que parecian positivos en lo sucesivo.

Al exponer estos recursos, los que habia en el presupuesto y otros, manifesté que ese era el sistema que yo seguia, que no tenia otros; que si se me pedian otros medios yo no podia darlos; que lo manifestaba así, y añadía: que si esto era un motivo para no aprobar mi sistema, mi sistema general, no en esta materia solo, sino en la deuda flotante del Tesoro y en todas las demas que tuve ocasion de manifestar, dije pues que si habia otros que tuvieran un sistema mejor que seguir, otros que fueran capaces de seguirlo, yo no les serviria de obstáculo, yo me separaria.

Esto era una cosa general que no tenia relacion mas que en cuanto pudiera caber en esa generalidad, como parte de un todo, con el arreglo de la deuda. Por tanto, estos señores no han interpretado bien, acaso por falta de claridad en mi explicacion, lo que quise decir aquel dia.

Creo que estará consignado así en el *Diario*; y si no lo estuviere, yo no puedo responder, porque no lo he rectificado; pero ahora manifiesto claramente que me referia á eso, y que no habia motivo para que estos señores, ó dirigieran una reconvenccion ó sintieran ese dolor de que se han manifestado poseidos á causa de esas expresiones que no tenían tal aplicacion.

El Sr. PRESIDENTE. Se suspende esta discusion.

Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de la comision de actas, la pendiente y demas asuntos señalados.

Se levanta la sesion.

Eran las siete.